



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Voluntariado. Premios.** Orden de 30 de septiembre de 2021 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2021. .... 48235

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios y vinculados. .... 48245



## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Empleo

**Funcionarios en prácticas.** Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021. .... **48247**

**Cuerpos Docentes. Lista de espera.** Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, que hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020 (DOE núm. 190, de 30 de septiembre). .... **48277**

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **48280**

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **48288**

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **48295**



## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. .... **48303**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **48328**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **48330**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. .... **48332**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **48338**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Puente de Cantillana", en el término municipal de Badajoz, con la categoría de monumento. .... **48362**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán, (Cáceres). Expte.: IA 21/0435. .... **48374**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Losar de la Vera. Expte.: IA21/728. .... **48389**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 del PDSU de Robledillo de Gata. .... **48395**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina titularidad de Ana Eva Miguel Montero, ubicada en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA 16/0965. .... **48401**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro. Expte.: IA20/0994. .... **48405**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. .... **48447**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra\_1" a CD 47154 "Scto. Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra\_2 " y reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold. Salvatierra" en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)". Término municipal: Salvatierra de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18056. .... **48450**

**Información pública.** Anuncio de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de un tramo de LAMT LA - 56 "Elevación" por LAMT LA-110, entre el apoyo A426746 y el A4276751". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18055. .... **48453**

**Información pública.** Anuncio de 14 de julio de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo promovida por Agrupación Coto Vera, SL, en el término municipal de Mérida. .... **48455**

**Información pública.** Anuncio de 30 septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Montánchez I" cuyos aerogeneradores se ubicarán en el término municipal de Montánchez (Cáceres), subestación eléctrica colectora "Montánchez I" 30/220 kV e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada L.A.AT.220 kV D/C en los términos municipales de Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez. Expte.: IA21/1209. .... **48458**

**Ayuntamiento de Azuaga**

**Convocatoria.** Anuncio de 27 de septiembre de 2021 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local. .... **48462**

**Ayuntamiento de Cabezuela del Valle**

**Información pública.** Anuncio de 27 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. .... **48463**

**Ayuntamiento de los Santos de Maimona**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de septiembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021. .... **48464**

**Ayuntamiento de Navalморal de la Mata**

**Información pública.** Anuncio de 7 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-21 Fuentenueva. .... **48465**

**Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías.** Acuerdo de 1 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2021. .... **48466**

**Ferías.** Extracto del Acuerdo de 1 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2021. .... **48506**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 30 de septiembre de 2021 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2021.* (2021050173)

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de promoción del voluntariado tiene, entre otras, las siguientes funciones en materia de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma: "Promover el reconocimiento público de la labor realizada por las personas voluntarias" (artículo 13.e) del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño).

Conforme a lo anterior, y como reconocimiento público a la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura que sirva de estímulo a los mismos, se aprobó el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE núm. 217, de 11 de noviembre de 2010), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013).

El artículo 1.3 del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, establece que "anualmente, por orden del titular de la Consejería con competencias en materia de voluntariado social, estos premios serán concedidos conforme al procedimiento establecido en el presente decreto".

Con fecha 15 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura, que deroga la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Voluntariado Social en Extremadura. Esta nueva ley de voluntariado establece en su artículo 40.2 que "La Junta de Extremadura promoverá los Premios Extremeños al Voluntariado con el objeto de reconocer y galardonar a las personas, físicas o jurídicas, que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10. Estos premios se convocarán y concederán de forma anual, y su desarrollo se regulará de forma reglamentaria".

Esta misma ley atribuye a la Junta de Extremadura, a través de la consejería que tenga atribuida las competencias en materia de fomento del voluntariado, la función de promover el reconocimiento público de la labor realizada por las personas voluntarias (artículo 42.2 c) de la ley).



Por todo ello, mientras se lleva a cabo la reglamentación que desarrolle estos premios conforme a la nueva Ley de voluntariado de Extremadura, seguirá en vigor el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, en lo que no contradiga o se oponga a lo dispuesto en esta ley, a tenor de lo dispuesto en su disposición derogatoria única.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que ejerce las competencias en materia de servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, le corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de fomento del voluntariado y, en especial, las funciones de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden, conforme dispone el artículo 40.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura, tiene por objeto convocar los Premios Extremeños al Voluntariado 2021 con el objeto de reconocer y galardonar a las personas, físicas o jurídicas, que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10 de la citada ley.
2. El otorgamiento de este premio tiene carácter honorífico y no comportará dotación económica alguna. Consistirá en un reconocimiento público de la Junta de Extremadura a la persona física y jurídica galardonada mediante la entrega de una placa conmemorativa y de un certificado o diploma de reconocimiento.
3. La convocatoria se regula en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura y el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se



crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE núm. 217, de 11 de noviembre de 2010), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013).

### ***Artículo 2. Categorías o modalidades de los premios.***

Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades o categorías:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas.

### ***Artículo 3. Candidatos.***

1. Serán candidatos a los premios, en la modalidad individual, aquellas personas voluntarias que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y que se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado social.
2. Serán candidatos a los premios, en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz desarrollen actividades o programas sociales o de interés general que comporten un compromiso a favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos sociales normalizados en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo.

### ***Artículo 4. Solicitantes.***

1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.
2. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias y la Comisión de Valoración de los premios podrán presentar de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas de terceros que por su relevancia y méritos estimen convenientes.

### ***Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.



La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias realizará una preevaluación de las candidaturas presentadas en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser merecedor de los premios y formulará a la Comisión de Valoración una propuesta provisional de los candidatos, debidamente motivada. Asimismo, en la misma propuesta provisional podrá incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución de concesión de los premios será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo Extremeño del Voluntariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, que elevará la propuesta al Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.
3. A la vista de la citada propuesta, el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales procederá a dictar resolución de concesión de los premios en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de concesión será igualmente publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

***Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I:
  - a) Las solicitudes deberán ser suscritas por un proponente principal e irán acompañadas de al menos dos declaraciones de adhesión a la propuesta, según anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.
  - b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán al Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

Las personas físicas, podrán presentar las solicitudes en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se hará por medios electrónicos en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los citados anexos I y II estarán a disposición de las personas físicas y jurídicas solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas, junto con la solicitud, de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y su trayectoria solidaria o promocional.
  - b) Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
  - c) Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta, según anexo II.
3. El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Para la aprobación de las candidaturas, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan del informe mencionado en el artículo 6.2.a), así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de los candidatos:
  - Acreditación del compromiso social y solidario.
  - Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria y promocional.
  - Creatividad e innovación de los proyectos realizados.
  - Promoción de la participación ciudadana en las entidades de voluntariado.
  - Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades voluntarias.



2. Los premios podrán declararse desiertos si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

***Artículo 8. Entrega de los premios.***

La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado 2021 se realizará en un acto público de carácter institucional que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado.

***Disposición final. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I**

<b>SOLICITUD</b>					
<b>PREMIOS EXTREMEÑOS AL VOLUNTARIADO 2021</b>					
(Cumplimentar un formulario por candidatura)					
<b>1 MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA</b>					
<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL (Persona física)			<input type="checkbox"/> COLECTIVA (Entidad jurídica)		
<b>2 DATOS DE LA CANDIDATURA</b> (Cumplimentar una solicitud por cada candidato propuesto)					
Nombre y Apellidos / Entidad				NIF/DNI/NIE	
Dirección (vía, número, piso...):					
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:		E-mail:	
<b>3 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPONENTE DE LA CANDIDATURA</b>					
Nombre y Apellidos / Entidad:				NIF:	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:	
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante legal (si es persona jurídica):				D.N.I./N.I.F.:	
Cargo:		Teléfono:		E-mail:	
<b>4 RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS</b>					
(A desarrollar en el Informe conforme se establece en el artículo 6.2 a) de la orden de convocatoria)					
<b>5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>					
<input type="checkbox"/> Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y su trayectoria solidaria o promocional.					
<input type="checkbox"/> Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.					
<input type="checkbox"/> Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta. Anexo II.					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 2021</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROPONENTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo: .....</p>	

<b>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<p>Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	
RESPONSABLE	<p>La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.</p> <p>Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 -06800- Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfono de contacto: 924006012</p> <p>Dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es</p>
FINALIDAD	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de expediente de subvención, en virtud del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE núm. 217, de 11 de noviembre de 2010), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013) y su orden de convocatoria.</p>
LEGITIMACIÓN del tratamiento	<p>La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1e) RGPD).</p>
TIEMPO QUE SE VAN A MANTENER SUS DATOS PERSONALES	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.</p>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DESTINATARIOS	<p>Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado.</p> <p>Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1 a) RGPD).</p> <p><input type="checkbox"/> Si autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.</p> <p>La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.</p>
TRANSFERENCIAS internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A. CP. 06800. Mérida.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.	

A/ VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 -A. Mérida - 06800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA**

Don/ Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad <sup>1</sup> \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

Apoyar la candidatura propuesta para los Premios Extremeños al Voluntariado 2021 a favor  
de \_\_\_\_\_<sup>2</sup>, con D.N.I./N.I.F.  
\_\_\_\_\_, presentada por el proponente <sup>3</sup> \_\_\_\_\_.

Lo que manifiesto a efectos de cumplir el requisito del artículo 6.2 c) de la Orden de 30 de  
septiembre de 2021, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios So-  
ciales, por la que se convoca los Premios Extremeños al Voluntariado 2021.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firmado: \_\_\_\_\_

VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

<sup>1</sup> Completar cuando la adhesión la suscriba una entidad pública o privada.

<sup>2</sup> Nombre y Apellidos si el candidato es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

<sup>3</sup> Nombre y Apellidos si el proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios y vinculados. (2021063003)*

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 21 de abril de 2021 (BOE de 7 de mayo de 2021) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a:

- Doña María Carmen Gómez Jiménez, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Fisiología Vegetal (código de la plaza DF3645), del departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Ángeles Díaz Díez, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (código de la plaza DF3650), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales de la Universidad de Extremadura.
- Don Francisco Javier Alonso Sánchez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento Ingeniería Mecánica (código de la plaza DF3651), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales de la Universidad de Extremadura.
- Doña Ana Beatriz Mateos Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Geografía Física (código de la plaza DF3656), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura.



- Don Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva, Profesor Titular de Universidad-Vinculado, del área de conocimiento de Medicina (código de la plaza DF3660), del departamento de Ciencias Biomédicas de la Universidad de Extremadura.
- Don Vicente Luis del Campo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF3665), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Universidad de Extremadura.
- Don Francisco Javier Rodríguez Jiménez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales (código de la plaza DF3670), del departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
- Don Francisco Javier Jaraíz Cabanillas, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales (código de la plaza DF3671), del departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
- Doña Remedios Hernández Linares, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad (código de la plaza DF3677), del departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Extremadura.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 17 de septiembre de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021. (2021063025)*

Mediante la Resolución de 17 de marzo de 2021 (DOE núm. 55, de 23 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado 17.2.1 la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar funcionarios en prácticas a las personas seleccionadas.

Asimismo, el apartado 26.3 establece que la citada Dirección General publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptas" a las personas que hayan superado el proceso selectivo para la adquisición de nuevas especialidades, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la base XXI de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Resolución de 13 de noviembre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE

#### **Primero. Nombramiento como funcionarios en prácticas.**

1. Nombrar funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,



Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo que figuran relacionados en el anexo I de la presente resolución, ordenado por las puntuaciones totales obtenidas.

2. Hacer público, mediante el anexo II, el listado de personas que están eximidas de la evaluación de las prácticas bien por estar exentas de su realización y haber optado por incorporarse a las mismas o bien por haber acreditado la prestación de servicios durante, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera. Dichas personas deberán haberse incorporado al destino adjudicado para la realización de la fase de prácticas.
3. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con el apartado 17.1 de la Resolución de la Convocatoria.
4. La puntuación que se hace pública determinará el orden de las personas seleccionadas, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que estén obligadas a participar según se establece en la base XVII de la Resolución.
5. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que las personas seleccionadas reúnan los requisitos exigidos para serlo. Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura una resolución complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan demostrado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.

### ***Segundo. Aplazamiento e interrupción de la fase de prácticas.***

1. Conceder el aplazamiento para la realización de la fase de prácticas hasta su efectiva incorporación en el curso escolar 2022/2023 a las personas que se incluyen en el anexo III.
2. Las personas nombradas funcionarias en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las mismas podrán solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha Delegación recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que dictará la Resolución correspondiente.

### ***Tercero. Exención de la realización de la fase de prácticas.***

Se relacionan en el anexo IV las personas seleccionadas exentas de la realización de la fase de prácticas, en virtud de lo previsto en el apartado 15.5 de la resolución de convocatoria. Dichas personas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se las nombre funcionarias de carrera junto con el resto de seleccionadas.

***Cuarto. Declaración de incompatibilidad.***

Las personas seleccionadas nombradas funcionarias en prácticas, a través de la presente resolución, deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

***Quinto. Efectos del nombramiento.***

Con carácter general y salvo en los casos indicados en el apartado segundo, el nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2021 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

***Sexto. Régimen jurídico-administrativo aplicable.***

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

***Séptimo. Adquisición de nuevas especialidades.***

1. Hacer pública, según anexo V a la presente resolución, la lista de personas que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Dichas personas están exentas de la realización de la fase de prácticas.
3. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
4. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
5. La Dirección General de Personal Docente expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y su anotación en el Registro de Personal.

***Octavo. Comisiones Calificadoras.***

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará ocupando la Presidencia; la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de Dirección de centros designadas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 22 de septiembre de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO I  
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFIA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
RODRIGUEZ COMELLAS, JAVIER	***6573**	08,4966
GUERRA COSTILLO, JOSE	***4688**	08,3110
FERREÑO PEREZ, SARA EUGENIA	***0935**	07,8732
BAEZ AMUEDO, ALICIA	***6163**	07,8270
RODRIGUEZ DEL PILAR, CARLOS	***7894**	07,3532
SANCHEZ REYES, SILVIA	***8760**	07,1412
MONTERO GARROVILLAS, EDUARDO	***3601**	07,0133
FERNANDEZ RAMOS, CATALINA	***5792**	06,7940
BRAVO REYES, MARIA DE LOS REMEDIOS	***9731**	06,6733
RODRIGUEZ PEÑA, MARIA DE LA PAZ	***5387**	06,4982
FERRERAS GARCIA, CARLOS	***4373**	06,2495
BERMEJO CERRATO, ALEJANDRO MIGUEL	***7289**	06,0792
PARRA CORTES, JOAQUIN	***7177**	05,9886
NUÑEZ CANTOS, MARCO ANTONIO	***2240**	05,9760
PEREZ GINARTE, JUAN MANUEL	***1233**	05,2966
MARTINEZ SAAVEDRA, DALILA	***6582**	05,0577

**ESPECIALIDAD: 003 - LATIN****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
SANTOS MARTIN, M. GUADALUPE	***4364**	09,2378
AMAYA CHAVEZ, VICTORIANO	***6367**	09,0761
MUÑOZ MURIEL, SERGIO	***5609**	08,8605
HERMOSO DE MENDOZA GARCIA, CARMEN	***3445**	08,5732
CARMONA GARCIA, ISMAEL	***8687**	07,4831
MORCILLO ROMERO, JUAN JOSE	***5289**	07,1162
CAMPILLEJO GARCIA, ROSA	***8277**	06,9560
GOMEZ COPE, JESUS	***7489**	06,6386
ARANDA CALLE, M. ANGELES	***0303**	05,8123

**ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTIN SANCHEZ, M. GUADALUPE	***5223**	08,6820
MARTIN CRUZ, M. VANESA	***0765**	08,6398
DAVILA ACEDO, NICASIA	***5752**	08,2627
DOMINGUEZ GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES	***8803**	08,2331
MARQUEZ MARTINEZ, IRENE	***9955**	08,2176
CASTUERA REDONDO, M. GUADALUPE	***6353**	08,1744
CACEREÑO BARROSO, RAQUEL	***0685**	08,0686
CUMBREÑO GALINDO, ELADIO	***1826**	08,0685
PONCE CASADO, RAQUEL	***7547**	08,0228
FERNANDEZ SANCHEZ, AZAHARA	***2324**	07,9962
SANCHEZ PEREZ, LORENA	***3917**	07,9220
ORREGO TAPIA, M. ANGELES	***6371**	07,7790
QUIJADA DOMINGUEZ, LAURA MARIA	***1354**	07,7677
CARDEÑOSA ROMERO, ANTONIO MANUEL	***6208**	07,7547
GARCIA BARQUERO, VICTORIANO	***5758**	07,6583
MATEOS GOMEZ, ILDE	***1656**	07,6115
CUENDA GAGO, MARIA ANGELES	***0561**	07,5637
MOLINA LLONGARRIU, JARA	***6220**	07,5329
PUA RAMOS, ANA	***8184**	07,5143
RAMIREZ LOPEZ, AURORA	***8203**	07,4922
VENTURA JORGE, MARIA SEQUERO	***7271**	07,4329
JIMENEZ BUSTAMANTE, BEATRIZ LUISA	***5870**	07,3836
LAVADO SANTOS, ANA MARIA	***5047**	07,3223
CORDERO ALCANTARA, MARIA SANDRA	***6902**	07,3174
BARCO ADALID, MARIA TERESA	***8796**	07,2615
BERJANO CABEZA, CARMEN	***6684**	07,2136
DIAZ BEJARANO, LUIS DE BORJA	***4797**	07,2050
PEREZ SANCHEZ, URBANO	***3505**	07,2001
IZQUIERDO LUCIO, MARTA	***7807**	07,1661
VADILLO VEGA, ALICIA	***7017**	07,1442
SOLANO CAMBERO, VIOLETA	***7620**	07,1354
DIAZ TORTOSA, CORNELIA	***8489**	07,1339
MORENO ESCRIBANO, ANA ISABEL	***7706**	07,0922
MORENO GARCIA, MONTSERRAT	***2893**	07,0880
CALERO GONZALEZ, ALEJANDRO	***7508**	06,9979
VIDARTE ROMAN, ELISABETH	***2692**	06,9830
DIAZ GOMEZ, ROBERTO	***6729**	06,9729
PIÑERO DEL VIEJO, ALICIA	***0728**	06,9334
NUÑEZ CONCHUDO, LORENA	***7722**	06,9168
PIRIZ MAYA, ANA BELEN	***9189**	06,8964
DELGADO ACEITUNO, ROSA MARIA	***5923**	06,8830
FLORES PEREZ, FATIMA	***6105**	06,8655
GARCIA SANZ, SONIA	***5991**	06,8578



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BERRECOSA PEREZ, BEATRIZ	***7009**	06,8422
GARCIA MORALES, MARIA	***2113**	06,8241
ROMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***1681**	06,7517
CORREIA PALACIOS, ELISABET	***7622**	06,7077
MUÑOZ GOMEZ, MIRIAM	***2366**	06,6799
PRADO NARCISO, ELENA DE	***6207**	06,5921
GANDARA FERNANDEZ, LETICIA	***3674**	06,5481
MORAN RODRIGUEZ, JAVIER	***2578**	06,5115
MENDEZ GARCIA, MIRIAM	***2109**	06,4584
PAZ SANCHEZ, MARIA EUGENIA	***2673**	06,4539
PEREZ SILVESTRE, MARIA CARMEN	***6885**	06,4080
TORNERO HORNERO, RAQUEL	***7628**	06,3978
CARRIL MARTINEZ, FATIMA	***7969**	06,3563
BERMEJO ESCOBAR, NOEMI	***3701**	06,3405
ANDRINO LOBO, JENNIFER	***0877**	06,3017
VIDARTE PULIDO, ISABEL M.	***2705**	06,2440
CRISOLINO GRANADO, EMPERATRIZ	***6341**	06,2290
ARROJO GONZALEZ, ALBERTO	***3855**	06,1894
LOPEZ ALEJO, M. DEL PINO	***0285**	06,0992
VIEJO DOMINGUEZ, M. FE	***3140**	06,0679
CORBACHO GADELLA, IRENE	***7316**	06,0572
GUERRERO GARCIA, MARINA	***5835**	06,0373
SIERRA IBARRA, LAURA	***9018**	05,9831
BLANCO SANCHEZ, MARIA CRISTINA	***8156**	05,9691

**ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GOMEZ MORENO, MARIA TERESA	***8366**	09,0960
VENEGAS RAMOS, ALBERTO	***8544**	08,9330
LLANOS BARJOLA, MARIA DEL CARMEN DE	***6269**	08,8988
REYES MARQUEZ, ESMERALDA	***7334**	08,6015
CAMPOS SANCHEZ, M. VICTORIA	***6452**	08,5799
RONCERO GUTIERREZ, ROSA M.	***2244**	08,3910
ACEVEDO PADILLA, FERMINA	***6108**	08,3233
CRUZ CALDERA, ANTONIO	***3058**	08,2283
DELGADO SANFELIX, MARIA ANGELES	***0691**	08,1538
RAMOS MUERTE, M. ISABEL	***4447**	08,0596
GONZALEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	***0621**	08,0229
ISCAR GAMERO, CRISTINA EUGENIA	***6125**	07,9460
SIERRA PAJARES, LUZ M.	***2383**	07,8815



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
VELASCO CLEMENTE, PABLO	***3696**	07,8796
GARCIA NARANJO, ALEJANDRO	***1912**	07,8435
NEGRO CORTES, ADRIAN ELIAS	***3879**	07,8220
BORRALLO SANCHEZ, SONIA	***5430**	07,7541
GORDILLO LUNA, JUAN MANUEL	***7749**	07,7388
RUBIO PALOMERO, JOSE LUIS	***2078**	07,7102
GONZALEZ MATEOS, RAQUEL	***4722**	07,7092
AMADO PICON, M. CRISTINA	***1994**	07,6273
MARTIN MENA, CLAUDIO	***3728**	07,6168
GONZALEZ VIZUETE, ISRAEL	***5640**	07,6089
PARRAS DALIA, FRANCISCO	***6605**	07,5430
CARPINTERO QUIJADA, OLGA M.	***1524**	07,4676
MORRO RAMIREZ, DIANA	***7345**	07,4597
REGAÑA GOMEZ, ISABEL M.	***8203**	07,4475
CASTAÑO GONZALEZ, RAQUEL	***6668**	07,4282
MARTIN JIMENEZ, M. ANGELES	***7443**	07,3781
PONCE MANCHA, GEMA	***6274**	07,2913
CARMONA GUTIERREZ, JESSICA	***7062**	07,2655
GUTIERREZ ROMAN, ANTONIO	***5877**	07,2537
PACHON CACERES, LAURA	***8939**	07,2482
VIDAL CONCEPCION, ALBERTO	***8946**	07,2438
SANCHEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	***6354**	07,2385
MANGAS PEREZ, ROSARIO	***6429**	07,1805
CRUZ CASTAÑO, JUAN MANUEL	***6113**	07,1468
DOMINGUEZ MANZANO, MARIA	***3749**	07,1429
GALLARDO ARROYO, VANESA	***2839**	07,0227
CORCHERO GARCIA, ISABEL	***5637**	06,9781
SALGADO CARMONA, JOSE ANGEL	***3060**	06,9579
NARANJO ZAMUDIO, ANDRES	***9084**	06,9399
FERNANDEZ MARTIN, CATALINA	***7874**	06,9335
ABAL COUCEIRO, IGNACIO	***8075**	06,9129
HERNANDEZ RAMOS, NOELIA	***1504**	06,9063
PIÑERO RODRIGUEZ, JESUS JAVIER	***2869**	06,8776
ZAPATA LINARES, FRANCISCO CARMELO	***9953**	06,8758
GONZALEZ DIAZ, ROBERTO	***9324**	06,8679
QUIJADA GARRIDO, MARIA DEL MAR	***3336**	06,7843
CANO RAMIREZ, M. JOSE	***7747**	06,7327
HERNANDEZ PEREZ, MARIA ASUNCION	***5582**	06,7260
ROMERO CUEVAS, ESPERANZA	***6892**	06,7171
PEREZ VICENTE, JUSTO JAVIER	***2157**	06,7010
GARCIA PEREZ, M. JOSE	***2875**	06,6554
GUERRERO MATAMOROS, ALVARO	***6901**	06,6309
DURAN GALLARDO, ROSA MARIA	***7565**	06,6100



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ GONZALEZ, M. DOLORES	***7947**	06,5440
PARRILLA BOU, MARIA DE LOS ANGELES	***4716**	06,4663
ESCOBAR MORENO, ALICIA	***6738**	06,4601
MORENO SANCHEZ, M. DEL CARMEN	***8061**	06,4218
MAYO VINAGRE, ANTONIO	***0719**	06,4108
PALOMO LECHON, SANDRA	***6978**	06,3954
RAMIREZ ORDOÑEZ, ANTONIO FLORIAN	***9888**	06,2991
RECIO CUESTA, JUAN PEDRO	***3168**	06,2871
MARTIN SANCHEZ-JARA, JUAN PABLO	***4902**	06,2632
MUÑOZ MARTINEZ, RODRIGO	***7363**	06,2460
JIMENEZ VEGA, MARIA BELEN	***4363**	05,4118
SANZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***5259**	04,4373

**ESPECIALIDAD: 006 - MATEMATICAS****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REDONDO LOPEZ, VERONICA	***5907**	09,1795
ALMODOVAR GALLARDO, CANDIDO	***6310**	08,6530
MORENO GODOY, M. ISABEL	***7147**	08,4715
DURAN MAESTRE, JULIAN A.	***2120**	08,3657
RIBALLO RUIZ-ROSO, BELEN	***2844**	08,1497
MORALES ALVAREZ, M. CIPRIANA	***0456**	08,0990
CORRALES SERRANO, LAURA	***8011**	07,9804
AGUSTIN GALLEGRO, SARAY	***1695**	07,9675
TAPIA PAREJO, MONICA	***6872**	07,9180
ALVAREZ ESTEBAN, M. DEL ROCIO	***6345**	07,7569
ORELLANA PEREIRA, MAITE	***8233**	07,7402
GONZALEZ MIRANDA, MARIA DOLORES	***6069**	07,6814
PACHA GUIADO, JUAN LUIS	***5788**	07,6651
MOLINA GOMEZ, ANA	***8442**	07,6607
ROLDAN GALLARDO, ISABEL M.	***6211**	07,6075
MONTES VAZQUEZ, CARMEN ROMINA	***0278**	07,5310
SANTOS BARRAGAN, JOAQUIN	***0891**	07,1259
LEYTON MORERA, LAURA	***8612**	07,0904
MALDONADO VIZUETE, MARIA NATIVIDAD	***5199**	06,9920
RODRIGUEZ DIAZ, MANUELA ALEJANDRA	***6173**	06,9884
GARLITO BATALLA, GUADALUPE	***4818**	06,9872
PARRA CANCHO, CELIA	***0546**	06,8344
PALMA GOMEZ, LAURA	***6286**	06,7532
FERNANDEZ TORRES, VICENTE	***6275**	06,6706
GAJARDO SILVA, GLORIA	***8315**	06,5690



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
FERNANDEZ TORROBA, MIRIAM	***8965**	06,5425
RUEDA MONAGO, MARIA ELENA	***6098**	06,4717
PERERA NUÑEZ, JULIA MARIA	***3876**	06,4602
VALIENTE MATEOS, SARA	***6077**	06,3743
DOMINGUEZ SANCHEZ, NATALIA	***5303**	06,2734
MARTIN BURDALO, LEONARDO	***9647**	06,2347
POLO GALLEG0, SARA	***0892**	06,2122
MORAL RODRIGUEZ, JESUS DEL	***2975**	06,1528
SEVILLANO TERRON, MONICA	***1224**	06,1144
SALOMON PLATA, MARIA SOLEDAD	***4886**	06,0833
GOMEZ MORENO, JAVIER	***8366**	06,0453
GONZALEZ BALLESTER, SERGIO	***7255**	06,0404
LARRIBA GARCIA, JULIO CESAR	***1020**	06,0029
RIDRUEJO SAYAVERA, JUAN CARLOS	***7699**	05,9861
DAVILA GARCIA, MARIA JESUS	***8513**	05,9742
SANCHEZ RUBIO, BEATRIZ	***6543**	05,9622
AMADOR CHAMORRO, ANDRES	***0888**	05,9369
CUELLAR GUERRERO, JESUS	***8277**	05,8573
BURGOS GASPAR, JUANA	***1330**	05,8405
MOHEDANO MOHEDANO, JULIO CESAR	***3181**	05,7954
FAL MENA, MANUEL	***4906**	05,7580
RUIZ CASARES, MANUEL ANGEL	***3760**	05,6663
CALERO TORRES, ELENA	***9268**	05,6623
MARTINEZ FRUTOS, MARIA DE LOS REMEDIOS	***5580**	05,6076
GOMEZ MARTINEZ, IGNACIO	***5611**	05,5721
ESCALERA ROTA, MARIA	***0660**	05,5272
CEBRIAN ARCE, LOURDES	***9898**	05,4321
ATENCIA RUIZ, MARIA DE LAS NIEVES	***6662**	05,4267
FERNANDEZ MURILLO, ESTEFANIA	***7970**	05,2996
GONZALEZ DOMINGUEZ, M. ELENA	***1189**	05,2886
VELARDE MOYA, MARIA ROSA	***3822**	05,2417
ALVAREZ CARMONA, ABEL	***7820**	05,2332
FERNANDEZ GIL, JUAN MANUEL	***6108**	05,1167
ACERO SEVILLA, ALBERTO	***4969**	05,0616
CORTES MATAMOROS, LAURA	***7665**	04,9581
CADENAS VERGARA, ANGELA	***8022**	04,9513
PAJARES GALEANO, PEDRO DANIEL	***5638**	04,9307
GONZALEZ LEAL, CLARA	***5443**	04,9127

**ESPECIALIDAD: 007 - FISICA Y QUIMICA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
FERNANDEZ DURAN, VERONICA	***8262**	08,9288
SAN EMETERIO RODRIGUEZ, NOELIA	***7086**	08,7631
MONTERO PLUMED, PILAR	***3458**	08,6307
MONTERO MARTIN, MARIA	***2881**	08,3866
ZAHÍÑOS CHACON, LAURA MARIA	***2677**	08,3246
DIAZ RODRIGUEZ, VERONICA	***0083**	08,2215
CALZADO MONTERO, ROCIO	***0449**	08,2066
ENRIQUE JIMENEZ, PATRICIA	***6858**	08,1837
NIETO SOTO, M. DEL MAR	***8241**	07,8601
GARCIA MEDEL, MARIA	***7852**	07,7655
ESTRADA CABEZAS, M. ISABEL	***6134**	07,7611
TORO CABALLERO, ANA M.	***5344**	07,7079
CASAS ORTIZ, SANDRA	***7839**	07,7004
ESPINO ESTEBAN, LOURDES	***7484**	07,6855
PEREZ SAPPO, CRISTINA	***3551**	07,6568
GONZALEZ LAVADO, ELOISA	***7564**	07,6415
PEÑATO HURTADO, MARIA	***8832**	07,6141
POMBERO LIMA, EVA M.	***5439**	07,6003
RODRIGUEZ TESTON, ROSARIO	***0939**	07,5625
BELLO SALCEDO, SARA M.	***4105**	07,4234
CABALLERO TREJO, FATIMA	***3128**	07,4104
PRIOR SANTANA, ESTRELLA	***5535**	07,3744
PINTADO MARTIN, JESUS	***5696**	07,2614
BENAVENTE MARIN, VANESSA	***3773**	07,1953
MURILLO NUÑEZ, JUAN MARIA	***1413**	07,1754
CRUZ ARRANZ, M. CIARA DE LA	***0440**	07,1657
RODRIGUEZ GOMEZ, DANIEL	***9939**	07,1420
PINILLA CIENFUEGOS, M. PAZ	***7262**	07,0955
LUCERO GARCIA, CELIA	***4421**	06,9910
HUERTAS SANCHEZ, ANA VICENTA	***7358**	06,9122
LOPEZ GARRIDO, SARA	***1188**	06,8985
GARCIA GONZALEZ, CELIA ISABEL	***4997**	06,8342
ACERO CARRETERO, ANTONIO JOSE	***4964**	06,7815
PARIS GONZALEZ, MARIA JOSE	***9621**	06,6930
CIUDAD HIDALGO, ESTHER	***1731**	06,6523
CRUZ FERNANDEZ, OBDULIA	***8369**	06,4630
GONZALEZ MENAYA, M. LUCIA	***7544**	06,4146
JIMENEZ MARTIN, ANA SULAIKA	***1203**	06,2255
LE VOT GRANADO, FELIPE	***2732**	06,2063
LOPEZ GUERRA, FELIPE	***7194**	06,1880
FERNANDEZ FERNANDEZ, FLORENCIA	***7973**	06,1795
GORDILLO GUERRERO, FERNANDO	***8212**	06,1672
TORRES SANCHEZ-SIMON, MARIA TERESA DE	***9958**	06,0894



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
CALLE LEANDRO, FEDRA	***3758**	06,0801
GONZALEZ NARANJO, MARIA EUGENIA	***7063**	06,0669
VIGARA RODRIGUEZ, LAURA	***8383**	06,0205
VAZQUEZ CALVO, DIEGO	***1113**	06,0169
ALCAIDE PADILLA, ALEJANDRA	***4553**	06,0146
BATUECAS MORDILLO, MARIA TERESA	***1181**	05,9938
GALAN CANTERO, JAVIER	***4894**	05,9929
PEREZ PEREZ, AGUSTIN	***2818**	05,9888
MUÑOZ ORTEGA, SERGIO	***1246**	05,9859
OSORIO CERRO, CARLOS	***0049**	05,9784
VERA GONZALEZ, DOLORES	***5221**	05,9737
POMBERO LIMA, JOSE ANTONIO	***5439**	05,9501
DOMINGUEZ MANZANO, JAIME	***8346**	05,9396
MARQUEZ GARCIA, RAUL	***7362**	05,9365
LOPEZ LOZANO, BERNARDO	***6595**	05,9012
JARAMILLO ROMERO, ANA SILVIA	***5431**	05,8596
GARCIA ALVAREZ, JOSE RAMON	***0498**	05,8474
GARCIA LOPEZ, JULIO DAVID	***7781**	05,7802
MONTERO CABALLERO, ROBERTO	***3522**	05,7512

**ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
GARCIA MASA, NATIVIDAD	***6492**	08,8561
AMADOR PEREZ, CRISTINA	***3586**	08,8287
DONOSO MARTIN, M. ANGELES	***8176**	08,7139
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARTA	***5796**	08,5047
GONZALEZ HERNANDEZ, ELENA	***3329**	08,5019
GAZAPO PLASENCIA, LUIS MIGUEL	***3834**	08,4931
SALGUERO DIAZ, VICTOR MANUEL	***6468**	08,4384
ALISEDA MARTINEZ, M. LAURA	***8033**	08,3768
PICON TORO, JULIA	***8537**	08,3502
ABELLA CAJIGAL, VANESSA	***7538**	08,2090
MASA MACIAS, MIRIAM	***5351**	07,9148
LAZARO CARAVACA, JAVIER	***3373**	07,8952
ROMANO RUBIO, PETRA	***6129**	07,8501
GALAN MIRON, M. MONTAÑA	***0815**	07,7073
REYES GARCIA, JUANA MARIA	***8822**	07,6883
GALLARDO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***5369**	07,5775
HERNANDEZ GARCIA, ALMUDENA	***7898**	07,5507
AVIS PEREZ, JUDIT	***7094**	07,5473



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
GARZON RODRIGUEZ, JOSE M.	***2785**	07,5162
NUÑEZ LLORENTE, PATRICIA	***2610**	07,5109
LANCHAZO CORDOBES, LAURA	***8868**	07,4964
DIESTRO ROMERO, ANA M.	***6175**	07,4807
RODRIGUEZ ACEVEDO, LETICIA M.	***7503**	07,4756
PEDRERA RUBIO, M. DOLORES	***2000**	07,4626
JIMENEZ SANCHEZ, M. TERESA	***8049**	07,4369
MURILLO GARZON, VIRGINIA	***3628**	07,4177
AGUSTIN RODRIGUEZ, RUBEN	***1350**	07,2893
CAZORRO NICOLAS, ANA MARIA	***8756**	07,2695
OLIVERA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***1797**	07,2364
DONAIRE AVILA, M. VANESSA	***6490**	06,9942
DELGADO RASTROLLO, MARIA	***8907**	06,9415
CORCOBADO MARQUEZ, MARIA GUADALUPE	***7734**	06,8830

**ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
APARICIO ALVAREZ, ELENA	***6977**	09,1349
FRAILE GOMEZ, M. ESTELA	***4251**	08,7277
PALOMO CARMONA, M. DE LA SOLEDAD	***8456**	07,9374
CALDAS MARQUEZ, BLANCA	***1709**	07,8890
LEON LOPEZ, FELIX	***7984**	07,5821
ROMERO SANTOS, M. DE LA PAZ	***5603**	07,3562
RAMOS MARTIN, DIEGO	***6832**	06,6543
HERNANDEZ DOMINGUEZ, RAUL ANGEL	***7755**	06,5237

**ESPECIALIDAD: 010 - FRANCES****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
LEON BARRANTE, TAMARA	***2209**	09,1328
LOPEZ LOPEZ, MARIA	***5617**	08,4174
CHENDEA , ADRIANA DANIELA	***0038**	08,3850
MARTIN PARIENTE, ALBERTO	***3203**	07,9904
MUÑOZ TIRADO, ANA	***8254**	07,9400
GARCIA SANCHEZ, RAQUEL	***3267**	07,8705
JARA BRAVO, ESMERALDA JOSÉ	***4419**	07,5654
ESCOBAR GALLARDO, LARA	***8827**	07,4938

**ESPECIALIDAD: 011 - INGLES****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
CALLE LOPEZ, M. JOSE	***6813**	08,3747
TEJEDA OLIVA, DELIA	***3869**	08,1860
MARTIN SANCHEZ, ALICIA	***3504**	08,1777
GONZALEZ BLANCO, ANA BELEN	***8409**	08,1442
SANCHEZ APARICIO, BEATRIZ	***6597**	08,0730
PRIMO RUBIO, JERONIMO JOSE	***7640**	07,9591
GALLARDO CARMONA, ANTONIO JESUS	***8150**	07,9492
ANDRADES CORDERO, M. JOSE	***8060**	07,7425
FUENTES DOMINGUEZ, M. ANGELES	***0763**	07,7101
DIAZ BARQUILLA, PILAR	***5546**	07,6895
MADERA DIAZ, LARA	***7257**	07,6088
BECERRIL LONGARES, MARIA ELENA	***8899**	07,5806
MARTIN FERNANDEZ, ALBA	***3458**	07,5408
PASCUAL GIL, SILVIA	***1126**	07,4242
GRAGERO CARMONA, CARMEN	***5724**	07,3777
CERRATO MURILLO, SANTIAGO	***4998**	07,3740
VILLEGAS PEREZ, MARIA JESUS	***8779**	07,3615
ROCO ROJAS, ELISA	***8789**	07,3234
GARCIA RAMIREZ, MARIA DEL PILAR	***7480**	07,2837
VILLOCH NEIRA, MARTA	***0506**	07,1951
MENDEZ LOPEZ, BLANCA MARIA	***1778**	07,1713
SANCHEZ TALAVAN, VERONICA	***5864**	07,1702
MERINO HERNANDEZ, JOSE FERNANDO	***5871**	07,1619
DELGADO GUTIERREZ, ROSA ANA	***5334**	07,0985
RAYO ALVAREZ, ELENA	***7658**	07,0847
MOLERO CAÑAMERO, JOSE ANTONIO	***0579**	07,0765
CABRERA ROSA, JOSE MARIA	***6777**	07,0606
SIERRA MERA, M. GUADALUPE	***5747**	07,0306
RUIZ DIAZ, BEATRIZ	***3084**	06,9793
PEREZ LADERA, GEMA ESTER	***7947**	06,9758
MARTIN GARCIA, RAQUEL	***3757**	06,9414
TOVAR MELLADO, MARIA MERCEDES	***3451**	06,9349
LOPEZ PEREIRA, ANGELA	***7652**	06,8591
VILLAR ALCANTARA, ELENA	***4649**	06,8558
SANTOS CORTES, JESSICA	***6056**	06,8449
GALEA EXPOSITO, SORAYA	***7946**	06,8062
BARROSO MURILLO, MARIA EUGENIA	***3757**	06,7803
PULIDO LUNA, MARTA	***2104**	06,7569
CRUZ CASTELLANO, YULEMA	***2490**	06,7380
COLLADO ARIAS, JUANA CAROLINA	***8171**	06,7001
ALISEDÁ GALLEGÓ, CARMEN	***7953**	06,6870



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
CALDERON SERRADILLA, PILAR	***6259**	06,6796
CAMPA MORENO, ALMUDENA	***7230**	06,6747
VERJANO SANTIAGO, MARIA ISABEL	***5623**	06,6427
MIRANDA PEREZ, ELENA	***3100**	06,5888
BLANCO GOMEZ, LIDIA	***2669**	06,5801
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5708**	06,5801
JACKSON DOBLAS, STEVEN	***6331**	06,5703
BERMEJO PULIDO, BELEN	***6830**	06,4700
SERNA QUILES, LIDIA	***5511**	06,4683
BARQUILLA CASO, MARGARITA	***5254**	06,4658
FERNANDEZ GARCIA-MORENO, ANDREA MARIA	***0563**	06,4566
JIMENEZ LEON, ELISA	***9910**	06,4542
PORRA GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***1044**	06,4285
FERNANDEZ ARJONA, OSCAR	***0711**	06,4244
GOMEZ OLLERO, ISABEL MARIA	***4864**	06,3903
MOZO REDONDO, BELEN	***1182**	06,3831
DIAZ LOZANO, SANDRA	***9449**	06,3617
COLLADO MARTIN, CRISTINA	***7073**	06,3416
CIDONCHA GOMEZ, ALBA MARIA	***3731**	06,3328
PEREIRA GALLEGO, GEMA	***6986**	06,3245
PARDO GARCIA, ANA MARIA	***9219**	06,2835
SANTOS BARRAGAN, MARINA	***3286**	06,2519
PAJARES AGUILAR, LORENA	***4206**	06,2149
ALONSO ALONSO, CRISTINA	***5085**	06,1853
CEPEDA TARRERO, NOELIA	***2597**	06,1702
GARCIA QUIROS, JULIA MARIA	***5449**	06,1568
GARZON MARTIN, ANGELA	***1095**	06,1499
GONZALEZ SILVA, DOLORES	***8663**	06,1465
CANELO TOME, MARTA	***3908**	06,0867

**ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUES****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PEREZ RIOS, NOELIA	***8607**	07,7405
CARMONA PEREZ, INMACULADA	***5664**	07,4066
JEREZ NARANJO, MARIA INMACULADA	***7367**	07,1311
BERROCAL RODRIGO, DANIEL	***1956**	06,8531
VARGAS CHAMORRO, M. ISABEL	***7801**	06,5321
ALVAREZ REBOLLO, M. ROSA	***6897**	06,2827
GOMEZ DE LOS SANTOS, M. AMPARO	***7819**	06,1174
BRANDAO DA SILVA GREGORIO, SUSANA MARIA	***1916**	05,8588



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
BARRENA VAZQUEZ, AURORA	***3017**	05,6153
RAMOS NASCIMENTO, CARLA MARISA	***4742**	05,0634

**ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACION FISICA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
CAÑADA LOPEZ, MOISES	***5836**	09,5654
VEGA TALAVAN, SERGIO	***1255**	09,1667
ALVIZ GIL, DAVID JOAQUIN	***2233**	09,0508
ARIAS SANCHEZ, JUAN ANDRES	***7608**	08,8500
ROMERO VIDAL, OSCAR	***6915**	08,6187
RAMIREZ BALAS, ALMUDENA	***5325**	08,5632
TRIVIÑO AMIGO, JOSE RAMON	***8430**	08,3541
BEJARANO BORREGA, ALEJANDRO	***7248**	08,3520
GUTIERREZ SOLANA, M. JOSE	***6922**	08,2499
CALDERA CHECA, FRANCISCO JAVIER	***4081**	08,2295
LAPIE ANEGAS, FRANCISCO	***7770**	08,2204
VILLA ROMERO, JORGE	***2679**	08,2010
MORILLAS LOPEZ, JOSE JAVIER	***2006**	08,1976
MARTIN-ROMO PARRA, DANIEL	***6434**	08,0704
CALLE PIZARRO, PAULA DE LA	***1198**	07,2190

**ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
DELGADO SANCHEZ, NOELIA	***2329**	09,1430
SANCHEZ LAVADO, INMACULADA	***5645**	08,7962
CAYADO PACHECO, FATIMA	***4921**	08,7281
AMO MENDEZ, JESSICA	***8153**	08,7084
GONZALEZ BUENAVENTURA, VERONICA	***7139**	08,4624
ACEVEDO NORIEGA, GUADALUPE	***7371**	08,2582
PASTOR ELIZO, PIEDAD	***2092**	08,2488



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
RODRIGUEZ VELASCO, MARIA SOLEDAD	***8196**	08,1551
MOLERO BOTE, JUAN EMILIO	***3940**	08,1024
ACOSTA ACOSTA, CRISTINA	***6792**	08,0929
ALONSO LOPEZ, LUIS JAVIER	***0219**	08,0805
MONAGO RUIZ, ALMUDENA	***0686**	08,0724
BURDALO ALVARO, ELENA	***6109**	08,0369
SANTOS SILVEIRA, LAURA	***3835**	08,0210
GARCIA CLEMENTE, MARIA EUGENIA	***2364**	08,0048
HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN PABLO	***5063**	07,9872
CRUZ REINO, CAROLINA	***6981**	07,8940
BANDERA MENDEZ, ZAIDA MARIA	***5194**	07,8358
SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	***2036**	07,7773
CUEVAS ROCHA, M. JOSE	***0018**	07,7768
PALACIOS COTANO, M. JESUS	***5113**	07,7121
PEREA AYAGO, M. VICTORIA	***6534**	07,6540
OTERO ROMERO, CLAUDIO	***9395**	07,5973
MUÑOZ ANEGA, M. ANGELES	***4801**	07,5787
LARA CASTELLO, PURIFICACION	***8951**	07,4815
ROA GOMEZ, RAQUEL	***6915**	07,4519
FERNANDEZ SANCHEZ, ADELA	***6157**	07,4084
CARPINTERO ESTEBAN, M. VICTORIA	***4117**	07,3734
LUCAS HONORATO, GUADALUPE	***0327**	07,2243
SANCHEZ COLLADO, MARIA	***4447**	07,1810
REDONDO RODRIGUEZ, YESICA	***2094**	07,1523
OLMEDO DEL SOL, LIDIA	***0369**	07,1379
PALLERO SOTO, PALOMA	***7432**	07,0611
ASENSIO GONZALEZ, LOURDES	***5470**	07,0160
JIMENEZ FERNANDEZ, ZILA	***6881**	06,9980
GILETE PIRIS, CAROLINA	***2268**	06,9535
HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA	***6932**	06,9204
ACEVEDO HERNANDEZ, MONICA	***6537**	05,1818
POSTIGO GONZALEZ, MARIANGELES	***9179**	04,1312

**ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGIA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
SERRADILLA CASTAÑARES, JAVIER	***3541**	08,6231
MARCOS CONDE, ALBERTO	***0550**	08,5360
SANCHEZ DIAZ, NURIA	***7668**	08,2182
BORRALLO RIVERA, EDUARDO JOSE	***6378**	08,1582
VELASCO LARA, ANGELA M.	***7768**	07,9609



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BRIZ MERINO, ELISA M.	***6128**	07,8932
PALOMINO MERINO, AGUSTIN	***5695**	07,8526
VEGA ABAD, ENRIQUE	***3155**	07,7892
CALLE GALDIN, JOSE MIGUEL	***8157**	07,7336
ORTIZ PEREZ, ADELA	***7390**	07,6363
ARROYO PARRALEJO, DAVID	***6346**	07,5798
NAVAREÑO GARCIA, MARIA DEL MAR	***4497**	07,4759
SAAVEDRA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***1508**	07,4435
SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE DOMINGO	***4840**	07,0421
SANCHEZ GIL, MARIA EMILIANA	***7836**	06,8756
CASTAÑO SILOS, MANUEL	***0840**	06,6345
CABRERA RODRIGUEZ, ANTONIO LUIS	***5609**	05,5224

**ESPECIALIDAD: I01 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOLANO MORENO, MARIA	***3738**	06,8522
SOL MESA, ANA M. DEL	***4028**	06,7060
DELGADO FAJARDO, MONTAÑA	***2692**	06,6442
ADAME FABIAN, MIRIAM	***7786**	05,9159
ALVAREZ GARCIA, CARMEN	***7918**	05,8776
MAJADAS GOMEZ, JENNIFER	***2142**	05,7200
BARROSO MARCHENA, CARMEN	***8038**	05,4182
PEREIRA PARRON, ISABEL MARIA	***5122**	05,3983
RAMAJO PANIAGUA, DIANA	***3805**	05,3584
SANCHEZ SANCHEZ, MARTA CAROLINA	***0862**	05,2645
SOTO CARMONA, ANTONIO MANUEL	***6927**	04,3640
REVELO MARTIN, SARA	***7280**	04,3288
BONITO GONZALEZ, MARIA ENGRACIA	***5959**	04,2657

**ESPECIALIDAD: I05 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RIVERO RUBIO, MARTA	***5708**	07,9504
ROMERO MACIAS, ANA VANESA	***2751**	07,5460
FERNANDEZ BLAZQUEZ, LAURA	***5185**	07,5175
CALDERON LOPEZ, BEATRIZ	***8513**	07,4953
CALDERON LOPEZ, MARIA DOLORES	***8516**	07,4812
HONTIVEROS ALMARAZ, FATIMA	***7374**	07,0979



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
GUTIERREZ TRENADO, MANUELA	***5493**	06,8949
SUAREZ GARCIA, SONIA	***3045**	06,7716

**ESPECIALIDAD: 107 - INFORMÁTICA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTINEZ REDONDO, LUIS	***2208**	08,1515
DURAN JARA, M. GUADALUPE	***7050**	08,1082
CORCHERO PACHECO, RAMON	***0746**	07,8055
MIGUEL IGLESIAS, M. CARMEN	***6598**	07,7134
RODRIGUEZ GUTIERREZ, GEMA M.	***8033**	07,6257
GALLEGO SANCHEZ, DANIEL	***3686**	06,4670

**ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
FLORES PIRIZ, M. DOLORES	***0290**	08,8943
MENDO PUENTES, JORGE	***2657**	08,7712
FERNANDEZ PEREZ, ESTEFANIA	***2888**	08,6557
SANCHEZ DIAZ, CRISTINA	***6179**	07,6724
MATA MARTINEZ, PAULINA	***5672**	07,2357
LORZA CAMPANARIO, NIEVES DE	***1430**	07,1963
RODRIGUEZ ALVAREZ, REMEDIOS	***5003**	07,1688

**ESPECIALIDAD: 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
DOMINGUEZ MURILLO, ABEL	***6239**	06,7793
REGODON TEJADA, CARMEN	***3794**	06,7109
VEGA GOMEZ, FRANCISCO ISIDORO	***9280**	06,4036
MORALES CARRETERO, SORAYA	***8991**	06,0822
TORREÑO VELA, LAURA	***6005**	05,0847

**CUERPO DE PROFESORES TÉCN. DE FORMAC. PROFESIONAL (591)****ESPECIALIDAD: 201 - COCINA Y PASTELERIA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
LOPEZ GARFIA, M. ZENEIDA	***4953**	06,7989
GALAN RUBIO, JOSE MANUEL	***1842**	06,3791
JUEZ FERNANDEZ, SAMUEL	***2047**	06,1294
HUERTAS RIOS, ANGEL	***5429**	05,8268
JORGE MANZANO, RAQUEL	***3195**	05,7146

**ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
TENA CABANILLAS, JUAN MARIA DE	***6338**	08,4390
DOMINGUEZ CELIS, MIGUEL ANIBAL	***5043**	07,3147
DURAN CARRASCO, ANGEL	***6406**	06,8030
VAQUERA ORREGO, ERNESTO	***3410**	06,6772
CIUDAD CABANILLAS, JOSE LUIS	***6510**	06,6684
ZABALEGUI GARCIA, LUIS	***3272**	06,6476
GARCIA DOPIDO, INMACULADA	***6477**	06,6213
ZAMBRANO CASIMIRO, ANTONIO	***5185**	06,5140
IZQUIERDO SANCHEZ, MARIA ELENA	***6137**	06,4670
CARRASCO CORRALIZA, CELIA	***2915**	06,2010
SOTO CARDENAL, BEATRIZ DE	***4947**	06,1293
CANTON FERNANDEZ, VERONICA IRIS	***6003**	05,9080
SEQUEDO BORREGO, ANA MARIA	***5418**	05,8654
CHAVES CORDERO, RAUL	***6390**	05,8426

**ESPECIALIDAD: 209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MATEOS GARCIA, JOSE LUIS	***0144**	07,8586
MARTINEZ RAMAJO, EVA MARIA	***1675**	07,0830
MARTIN MARTIN, JORGE	***0026**	07,0792
PINA CANTERO, ONAN	***2358**	06,2082
PORRO BARRENA, FELIX	***5881**	06,0770



APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
PACHECO REBOLLO, FRANCISCO JAVIER	***1530**	05,5194
JIMENEZ RAMOS, LUIS MIGUEL	***6770**	05,3607
BLANCO ARROYO, JOAQUIN	***9374**	05,2332
PEREZ PERIS, MIGUEL ANGEL	***3200**	04,6381
GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7885**	04,2419
GARZON MORA, JAVIER	***1294**	04,2011
PEREZ TORRES, JOSE MANUEL	***3699**	03,9343

**ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA****ACCESOS I Y 2**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
TALAVERANO ARROBA, MARIA INMACULADA	***6164**	06,8714
DUARTE CORDOVILLA, JUAN LUIS	***8216**	05,2838
POLO RASERO, CAYETANO	***4348**	05,1960
LEON GONZALEZ, ALONSO JESUS	***2585**	04,9913
GARCIA MORALES, CRISTINA	***7202**	04,8921
CALLE NIETO, CARMEN LUISA DE LA	***5779**	04,8897
HUERTAS MURILLO, SEBASTIAN	***9326**	04,8040
COBOS ESTEBAN, VICTOR MANUEL	***2794**	04,3904

**ESPECIALIDAD: 218 - PELUQUERÍA****ACCESOS I Y 2**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
MERINO TENA, SOFIA	***8493**	05,8853
LOPEZ GONZALEZ, CRISTINA	***0835**	05,6364
DAVILA DAVILA, ISABEL	***6419**	05,1711
CALDERON LOPEZ, ANTONIO	***7964**	04,9696
HIDALGO POLO, VIRGINIA	***4078**	04,0514

**ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES****ACCESOS I Y 2**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
SOPO BENITEZ, ILUMINADA	***6594**	07,3494
MORENO MARTIN, MARIA	***9670**	07,1734
CABELLO CUBERO, INMACULADA	***8185**	07,0299
HERRERA ANTUNEZ, MARIA MATILDE	***2850**	06,9600



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PALMA GUERRERO, MARIA DOLORES	***1824**	06,8634
PORRO DOMINGUEZ, MARIA INMACULADA	***6593**	06,4663
SANCHEZ GOMEZ, SARA MARIA	***7268**	05,7505
ROMAN MERIDEÑO, MARIA DEL CARMEN	***3397**	04,3181

**ESPECIALIDAD: 221 - PROCESOS COMERCIALES****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTIN BAÑOS, GUADALUPE	***6846**	07,2937
SANCHEZ CAMPO, MARIA DEL CARMEN	***4973**	06,9366
ALEGRE MARISCAL, MARIA DOLORES	***5083**	06,3016
MARTIN BORJA, JUAN ANTONIO	***8360**	06,2030
CORCHO FUENTES, VIDAL	***3943**	06,2026
MARTIN DURAN, JOSE MIGUEL	***1518**	06,0225
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	***5011**	05,9125
SANCHEZ CUENDA, MARIA JOSE	***8643**	05,6454
GONZALEZ GARCIA, MARTA	***7200**	05,6287
MERINO CRESPO, ELENA	***9968**	05,5786
GONZALEZ LEDESMA, FERNANDO	***6268**	05,1324
SANCHEZ PAREJO, JULIO	***0961**	04,9974
TORIBIO QUIJADA, MELANIE	***3828**	04,7987
BERMEJO MANZANO, MELANI	***4495**	04,7408
ARAGUETE CERRILLO, LOURDES	***6565**	04,7234
BRIZ LOPEZ, JESUS	***8029**	04,6639

**ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
FUENTES CALLE, GEMMA	***7873**	08,0885
LOPEZ MORERA, LAURA	***8143**	07,9557
BLANCO NUÑEZ, JULIANA	***7610**	07,8163
REDONDO CASERO, JORGE	***5305**	07,4965
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	***5848**	07,4075
NEVADO MOLINA, NURIA	***6870**	07,3481
GIL ALONSO, ROSA AURORA	***3740**	07,3284
PATRON MANZANO, MARIA DEL PILAR	***4999**	07,3084
MOSTAZO LOPEZ, LIDIA	***3762**	07,2779
TORRES ALFONSO, OSCAR RAMON	***8628**	07,2317



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
DIAZ DIEZ, NATALIA	***3671**	07,1860
LOPEZ REDONDO, DIANA	***2185**	07,0605
GORDILLO MORENO, BEATRIZ	***5373**	07,0203
GRANADO JULIAN, MARIA SOLEDAD	***2818**	06,9929
BRAVO AGUILAR, ROSA MARIA	***6781**	06,9369
HURTADO CHAVEZ, ANA BELEN	***5738**	06,8987
ARTEAGA NAVADIJO, MANUELA	***8294**	06,7921
ACEVEDO HERNANDEZ, SARA	***6787**	06,7788
RUEDA MESONERO, M. CRUZ	***0673**	05,0379

**ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ANTONAYA ROJAS, CARMEN	***9837**	07,8908
FRAGOSO FERNANDEZ, ANA ISABEL	***3482**	07,7076
RUBIO HERNANDEZ, NOELIA	***4767**	07,6207
GUTIERREZ CABALLERO, GLORIA	***9630**	07,3448
SALADO ALVAREZ, JULIA	***4105**	07,0239
VIVAS VIVAS, MIRIAN	***6255**	06,7938
MORENO MORENO, MARIA DEL CAMPO	***4483**	06,7402
MORGADO DUELT, JOANNA	***8777**	06,6814
MORO TEJEDA, ELENA	***5647**	06,6482
FERRERA FELIPE, JUAN	***8879**	06,3687
GARCIA GARCIA, JUAN ANTONIO	***7468**	06,2460
PULIDO GONZALEZ, MARIA	***6412**	06,1912
NARCISO CASTAÑO, DOLORES	***5276**	06,0715
GOMEZ MURILLO, MARIA DEL CARMEN	***6747**	05,9728
BARRIOS GUERRERO, CLARA LUISA	***5726**	05,9558

**ESPECIALIDAD: 226 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
TREJO CASERO, VICTOR MANUEL	***8379**	07,5078

**ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
CANO LOPEZ, M. PILAR	***0737**	08,2686
ROMERO BERRAQUERO, RAFAEL MANUEL	***1411**	07,8065
BRIEBA SANCHEZ, JOSE	***6735**	07,4801
EXPOSITO LOPEZ, ISAAC	***1264**	07,1589
BRETONES GALLEGO, FRANCISCO JOSE	***0913**	07,1195
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***6147**	06,8690
MORGADO RODRIGUEZ, JAVIER	***5880**	06,4509
SANCHEZ GARCIA, JOSE MARIA	***2849**	06,0415
PAJUELO HOLGUERA, FRANCISCO	***0918**	05,9200
REYES RODRIGUEZ, ISMAEL	***5078**	05,0341
AVILA VEGAS, CARLOS MANUEL	***2759**	05,0019
CHAPARRO ACEDO, FRANCISCO JAVIER	***9695**	04,7920
MEDINA CUADRADO, JOSE MIGUEL	***6045**	04,3189
JORDAN ALVAREZ, JOSE ALBERTO	***6615**	04,2326

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS (592)****ESPECIALIDAD: 008 - FRANCÉS (EOI)****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
BASTIDAS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***4959**	08,6816
FLORES VIVAS, MARIA DEL ROSARIO	***6153**	07,5060
PRAMPART, KELLY PIERRETTE IRENE	***6249**	06,1623

**ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS (EOI)****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ROSON JIMENEZ, MARTA	***6576**	07,4397
BARROSO CORTES, ISABEL MARIA	***3465**	07,1321
CORCHADO BRAVO, ANDREA	***4565**	06,7871
GAFFNEY , JOHN PETER	***6258**	06,3371
RODRIGUEZ VAQUERA, MARIA MERCEDES	***7211**	06,1690
ESPEJEL GARCIA, RUBEN ARMANDO	***5270**	06,0431
LOPEZ MARTINEZ, PATRICIA	***3254**	05,9894

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)****ESPECIALIDAD: 423 - PIANO****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
DOMINGO CASTAÑO, IRENE	***3447**	05,8122

**ANEXO II****CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (592)****FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS EXENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
MARTENS, HANNA VEERLE LUT	***4111**	08,8379	FRANCES

**ANEXO III****FUNCIONARIOS QUE APLAZAN LA FASE DE PRÁCTICAS****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (591)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
FERNANDEZ DELGADO, SARA	***4231**	PROC SANITARIOS Y ASISTENCIALES
GONZALEZ SERRANO, ANGEL LUIS	***0506**	SIST Y APLIC INFORMATICAS

**ANEXO IV****FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS EXENTOS DE LA FASE DE PRÁCTICAS****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
REDONDO GARCIA, JESUS	***4867**	08,1532	INFORMÁTICA

**ACCESO 3**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
GONZALEZ CHAVES, SILVIA	***8151**	06,0292	ORIENTACIÓN EDUCATIVA

**CUERPO DE PROFESORES TÉCN. DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
REDONDO LOPEZ, FRANCISCO	***6336**	06,3844	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

**ANEXO V****ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES****ACCESOS 5**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
GUTIERREZ GUTIERREZ, TERESA	***3479**	INGLES





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, que hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020 (DOE núm. 190, de 30 de septiembre). (2021063033)*

Por Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la composición de la Comisión de baremación del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 239, de 14 de diciembre).

El apartado 4.2.3 de la base IV de citada resolución de convocatoria establece que por resolución de la Dirección General de Personal Docente se designará la Comisión de baremación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dicha composición publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en la base IV de la convocatoria y como consecuencia de determinadas circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de la Comisión de baremación, resulta necesaria la modificación de su composición.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas

ACUERDA:

**Primero.** Modificar la composición de la Comisión de baremación encargada de baremar en el procedimiento convocado para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, en relación con las vocalías titulares mediante los nombramientos y ceses en los términos que se expresan en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución.

**Segundo.** A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el personal integrante de la Comisión tendrán la categoría primera.



**Tercero.** Aquel personal integrante de la Comisión que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, el personal aspirante que participe en estos procedimientos podrá recusar a dicho personal integrante de la Comisión por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

(P.D. Resolución de 13-11-2019,  
DOE núm. 223, de 19-11-2019).  
La Directora General de Personal  
Docente,

**ANA MARTÍN MARTÍN**



**ANEXO**

Nombramiento de vocales titulares

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D. Diego Blanco Álvarez.

Dña. María José Casco Rodríguez.

D. Francisco Javier González García.

Dña. María del Carmen Morales Domínguez.

Cese de vocales titulares

D. Cesar Bravo Jiménez.

Dña. Isabel María Hernández Montaña García.

Dña. Petra Lozano Martínez.

Dña. Ana Isabel Rodríguez Herrero.

Dña. Gema Sánchez Venegas.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021062988)*

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021.

Y de otra, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.** El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, para la determinación de la financiación del convenio de colaboración regulada en la citada cláusula tercera, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

**Tercero.** La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación



del convenio asciende a la cantidad de doscientos seis mil noventa euros con treinta y cuatro céntimos (206.090,34 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo del convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con treinta y un céntimos (185.481,31 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veinte mil seiscientos nueve euros con tres céntimos (20.609,03 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

**Cuarto.** Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), y según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "040 Villanueva de la Serena", gestionado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como municipio -único-, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 7.



Esta resolución se produce una vez suscrito con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo, por lo que, en el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (conforme se desprende del apartado cuarto del resuelto de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).

**Quinto.** La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Sexto.** La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de veinte mil treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (20.036,56 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de dieciocho mil treinta y dos euros con noventa céntimos (18.032,90 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, y al Ayuntamiento la cantidad de dos mil tres euros con sesenta y seis céntimos (2.003,66 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de doscientos veintiseis mil ciento veintiseis euros con noventa céntimos (226.126,90 €), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de doscientos tres mil quinientos catorce euros con veintinueve céntimos (203.514,21 €) y al Ayuntamiento la cantidad de veintidos mil seiscientos doce euros con sesenta y nueve céntimos (22.612,69 €).

**Séptimo.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 2.804.184€, en



la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.

Asimismo, los presupuestos municipales para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume el Ayuntamiento con la modificación del convenio.

**Octavo.** Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

**Noveno.** Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

***Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".***

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactada como sigue:

**TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos veintiséis mil ciento veintiséis euros con noventa céntimos (226.126,90 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos tres mil quinientos catorce euros con veintidós céntimos (203.514,21 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veintidós mil seiscientos doce euros con sesenta y nueve céntimos (22.612,69 €), con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

***Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.***

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 28 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado al Ayuntamiento pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

***Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.***

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Villanueva de la Serena,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2021**

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "040 Villanueva de la Serena"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	22.264	<b>Número de Trabajadores/as Sociales</b>	7
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021**

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad Local</b>
Presupuesto de Personal	223.756,90 €	201.381,21 €	22.375,69 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.370,00 €	2.133,00 €	237,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>226.126,90 €</b>	<b>203.514,21 €</b>	<b>22.612,69 €</b>

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

<b>Período</b>	<b>Número de Trabajadores/as Sociales</b>	<b>Presupuesto de Personal</b>	<b>Presupuesto de Funcionamiento</b>	<b>Presupuesto Total</b>
Desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	6	203.930,34 €	2.160,00 €	206.090,34 €
Desde desde el *1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	1	19.826,56 €	210,00 €	20.036,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>223.756,90 €</b>	<b>2.370,00 €</b>	<b>226.126,90 €</b>

\*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021. DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021 (Corrección de error material de la Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.632,27€	8.356,12 €	33.988,39 €



*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021062989)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CACERES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 29 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021.

Y de otra, don Luis Salaya Julián, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 09 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.** El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Cáceres un total de 13 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

**Tercero.** La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve euros con siete céntimos (446.529,07 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo del convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatrocientos un mil ochocientos setenta y seis euros con dieciséis céntimos (401.876,16 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y un céntimos (44.652,91 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

**Cuarto.** Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), se incrementa en 8 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "019 Cáceres", gestionado por el Ayuntamiento de Cáceres, como municipio -único-, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 21.

Esta resolución se produce una vez suscrito con el Ayuntamiento de Cáceres el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo, por lo que, en el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (conforme se desprende del apartado cuarto del resuelto de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).



**Quinto.** La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Sexto.** La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de ciento treinta y siete mil trescientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (137.393,56 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de ciento veintitres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (123.654,20 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, y al Ayuntamiento la cantidad de trece mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (13.739,36 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de quinientos ochenta y tres mil novecientos veintidos euros con sesenta y tres céntimos (583.922,63 €), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de quinientos veinticinco mil quinientos treinta euros con treinta y seis céntimos (525.530,36 €) y al Ayuntamiento la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos euros con veintisiete céntimos (58.392,27 €).

**Séptimo.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 2.804.184€, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.



Asimismo, los presupuestos municipales para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume el Ayuntamiento con la modificación del convenio.

**Octavo.** Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

**Noveno.** Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 09 de febrero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

***Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".***

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactada como sigue:

**TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de quinientos ochenta y tres mil novecientos veintidos euros con sesenta y tres céntimos (583.922,63 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de quinientos veinticinco mil quinientos treinta euros con treinta y seis céntimos (525.530,36 €),



correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos euros con veintisiete céntimos (58.392,27 €), con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

***Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.***

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 09 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado al Ayuntamiento pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

***Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.***

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 09 de febrero de 2021.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Cáceres,

LUIS SALAYA JULIÁN



## ANEXO

## PRESUPUESTO 2021

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "019 Cáceres"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	96.126	<b>Número de Trabajadores/as Sociales</b>	21
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	---	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	577.802,63 €	520.022,36 €	57.780,27 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.120,00 €	5.508,00 €	612,00 €
TOTAL	583.922,63 €	525.530,36 €	58.392,27 €

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	13	441.849,07 €	4.680,00 €	446.529,07 €
Desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	8	135.953,56 €	1.440,00 €	137.393,56 €
TOTAL	21	577.802,63 €	6.120,00 €	583.922,63 €

\*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021(DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27€	8.356,12 €	33.988,39 €



*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021062990)*

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021.

Y de otra, Don Agustín Castelló Tena, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, cargo para el que fue elegida con fecha de 22 de agosto de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 28 de enero de 2021 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.** El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, para la determinación de la financiación del convenio de colaboración regulada en la citada cláusula tercera, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a LA Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

**Tercero.** La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación



del convenio asciende a la cantidad de trescientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (316.965,51 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo del convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos trece mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (313.795,85 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil ciento sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (3.169,66 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

**Cuarto.** Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), y según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena", gestionado por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, como mancomunidad, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 10.

Esta resolución se produce una vez suscrito con la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo; por lo que, en



el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (apartado cuarto del resuelto de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).

**Quinto.** La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Sexto.** La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de veinte mil quinientos cuarenta y cuatro euros con seis céntimos (20.544,06 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura la cantidad de veinte mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (20.338,62 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, y a la Mancomunidad la cantidad de doscientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (205,44 €) correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de trescientos treinta y siete mil quinientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos (337.509,57 €), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (334.134,47 €) y a la Mancomunidad la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.375,10 €).

**Séptimo.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 4.131.000 €, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales



de Atención Social Básica”, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.

Asimismo, los presupuestos de la mancomunidad para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Mancomunidad con la modificación del convenio.

**Octavo.** Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

**Noveno.** Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

***Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".***

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactado como sigue:

**TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil quinientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos (337.509,57 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (334.134,47 €) correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.375,10 €) con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

***Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.***

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 28 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado a la Mancomunidad pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará a la Mancomunidad con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

***Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.***

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Presidenta de la Mancomunidad de Aguas y  
Servicios de la Comarca de Llerena,

AGUSTÍN CASTELLÓ TENA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2021

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## Servicio Social de Atención Social Básica

## "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena"

<b>Número de entidades locales:</b>	21	<b>Población integrada</b>	31.037	<b>Número de Trabajadores/as Sociales</b>	10
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	---	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la entidad local
Presupuesto de personal	325.722,07 €	322.464,85 €	3.257,22 €
Presupuesto de funcionamiento	11.787,50 €	11.669,62 €	117,88 €
TOTAL	337.509,57 €	334.134,47 €	3.375,10 €

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	9	305.895,51 €	11.070,00 €	316.965,51 €
Desde el *1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	1	19.826,56 €	717,50 €	20.544,06 €
TOTAL	10	325.722,07 €	11.787,50 €	337.509,57 €

\*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021. DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021 (Corrección de error material de la Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021063034)*

Examinada la documentación presentada por distintas corporaciones locales a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

**Primero.** Con fecha 4 de junio de 2021, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Secretaria General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

**Segundo.** Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

**Tercero.** Con fecha 27 de septiembre de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha se formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

**Cuarto.** Con fecha 27 de septiembre de 2021 se formula, en el ejercicio delegado de competencias, propuesta de resolución de concesión por parte de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo III.



De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el director general competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En este sentido, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 122, de 28 de junio de 2021).

**Segundo.** Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).

**Tercero.** El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Secretaria General se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 4 de junio de 2021.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución el importe global destinado a esta línea de subvenciones asciende, inicialmente, a 136.885,18€. Con fecha de publicación



en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 2021 se da publicidad al anuncio de incremento de los créditos de la convocatoria pública pasando tener una dotación global de 139.959,15€ con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente Financiación	Posición Presupuestaria	Anualidad 2021
FEDER	110020000/G/212A/76000/ FD14090701/20150342	63.423,53€
CA	110020000/G/212A/76000/ CAG0000001/20090543	76.535,62€

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 27 de septiembre de 2021, este Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de las competencias, emito la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los anexos I (Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con lo recogido en el Informe de la Comisión de Valoración de 27 de septiembre de 2021, con indicación de la actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total de ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con quince céntimos (139.959,15 €); de los que es necesario distinguir sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos (63.423,53) proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y setenta y seis mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (76.535,62 €) de fondos de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 27, en relación con el 28 de las bases reguladoras, el importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos; no obstante, lo anterior queda sujeto a dos condicionantes, por un lado, solo son subvencionables los bienes recogidos en el anexo II de la resolución de convocatoria y, por otro, el importe subvencionable no podrá exceder de la cuantía individual máxima prevista para cada tipo de material en ese mismo anexo II.



**Segundo.** Condicionar la subvención concedida al cumplimiento de las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, en las bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
  - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.
  - b. Destinar el suministro a fines sanitarios en un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de dos años. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el suministro haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 12 meses.
  - c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
  - d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de Alta en el citado Sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
  - e. Justificar ante el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de competencias, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
  - f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2021 será causa de reintegro de la subvención concedida.

m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.
- Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.

n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, de conformidad con el apartado séptimo de la resolución por la que se aprueba la convocatoria, siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo:

La subvención se librará anticipadamente en un único pago del 100% de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de



concesión previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2021.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma
  - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.



En el caso de incumplimientos parciales, el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de competencias, determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

**Tercero.** Publicar la concesión de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que sea objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Cuarto.** Relacionar y ordenar por puntuación, en los anexos III (FEDER) y IV (FONDOS CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la resolución de convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.



**Quinto.** Relacionar en el anexo V, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procedería declarar su desistimiento o su desestimación motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

La Secretaria General de la Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales,  
(P.D. Resolución de 29 de marzo de 2021.  
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).  
El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y  
Sociosanitarias,  
VICENTE CABALLERO PAJARES



## ANEXO I

FEDER									
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe Solicitado	Importe concedido		
1	EQ44-21FD	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	75,00	4.417,62 €	4.146,96 €		
2	EQ22-21FD	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	70,00	3.817,26 €	3.096,39 €		
3	EQ120-21FD	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRÍO	70,00	3.503,40 €	3.204,87 €		
4	EQ32-21FD	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	65,00	1.866,94 €	1.171,62 €		
5	EQ117-21FD	P1020600A	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	65,00	5.581,09 €	4.980,42 €		
6	EQ133-21FD	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	65,00	1.468,43 €	702,68 €		
7	EQ135-21FD	P1010200B	HOLGUERA	HOLGUERA	65,00	1.190,00 €	1.045,22 €		
8	EQ157-21FD	P1009200E	GUJJO DE GALISTEO	BATAN (EL)	65,00	731,45 €	687,22 €		
9	EQ8-21FD	P1003200A	BOTIJA	BOTIJA	60,00	4.023,49 €	3.518,81 €		
10	EQ63-21FD	P1009200E	GUJJO DE GALISTEO	GUJJO DE GALISTEO	60,00	1.275,34 €	1.275,34 €		
11	EQ99-21FD	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	60,00	1.117,09 €	1.106,77 €		
12	EQ134-21FD	P1013700H	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	60,00	5.000,00 €	4.552,23 €		
13	EQ12-21FD	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	55,00	2.758,20 €	2.336,22 €		
14	EQ49-21FD	P0601400E	AZUAGA	CARDENCHOSA (LA)	55,00	1.020,12 €	982,10 €		
15	EQ54-21FD	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	55,00	1.030,93 €	934,60 €		





FEDER							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe Solicitado	Importe concedido
16	EQ116-21FD	P6013101H	VEGAVIANA	VEGAVIANA	55,00	908,38 €	908,38 €
17	EQ65-21FD	P1006300F	CEDILLO	CEDILLO	50,00	4.966,46 €	4.236,21 €
18	EQ90-21FD	P1007400C	ESCURIAL	ESCURIAL	50,00	1.022,38 €	1.022,38 €
19	EQ103-21FD	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON DEL RIO	50,00	2.461,32 €	2.404,42 €
20	EQ137-21FD	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	50,00	2.740,00 €	2.678,14 €
21	EQ138-21FD	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	50,00	3.334,42 €	2.761,19 €
22	EQ163-21FD	P0613600F	USAGRE	USAGRE	50,00	1.403,60 €	1.145,00 €
23	EQ183-21FD	P1004500C	CAÑAMERO	CAÑAMERO	50,00	3.481,25 €	3.017,01 €
24	EQ6-21FD	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	45,00	2.510,00 €	2.390,00 €
25	EQ13-21FD	P1005900D	CASATEJADA	CASATEJADA	45,00	2.018,31 €	1.653,54 €
26	EQ14-21FD	P0604100H	CRISTINA	CRISTINA	45,00	4.153,39 €	2.804,57 €
27	EQ15-21FD	P0607600D	MAGUILLA	MAGUILLA	45,00	1.131,73 €	1.092,61 €
28	EQ23-21FD	P1019800J	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	45,00	4.309,08 €	3.568,63 €





## ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe solicitado	Importe concedido
1	EQ24-21CA	P0608700A	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	75,00	1.002,40 €	973,16 €
2	EQ1-21CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	70,00	4.895,65 €	4.114,21 €
3	EQ139-21CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70,00	5.000,00 €	4.370,25 €
4	EQ16-21CA	P5619601G	ELM VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	65,00	1.292,87 €	1.070,32 €
5	EQ19-21CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	65,00	3.647,80 €	3.433,76 €
6	EQ34-21CA	P1003300I	BROZAS	BROZAS	65,00	3.017,60 €	2.836,24 €
7	EQ69-21CA	P1000700C	ALBALÁ	ALBALA	65,00	2.195,53 €	2.195,53 €
8	EQ96-21CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	65,00	3.123,83 €	2.263,84 €
9	EQ169-21CA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	65,00	3.740,00 €	2.759,33 €
10	EQ196-21CA	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	65,00	5.000,00 €	5.000,00 €
11	EQ198-21CA	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	65,00	4.902,79 €	3.379,30 €
12	EQ10-21CA	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARIN	60,00	4.227,79 €	3.494,00 €
13	EQ59-21CA	P1000023J	ELM AZABAL	AZABAL	60,00	2.188,74 €	2.149,62 €
14	EQ84-21CA	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	60,00	2.719,12 €	1.880,34 €





COMUNIDAD AUTÓNOMA							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe solicitado	Importe concedido
15	EQ144-21CA	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	60,00	3.980,00 €	3.814,82 €
16	EQ191-21CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	60,00	1.164,37 €	1.164,37 €
17	EQ199-21CA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCANTARA	60,00	4.990,00 €	4.990,00 €
18	EQ3-21CA	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	55,00	3.516,77 €	3.090,34 €
19	EQ72-21CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	55,00	3.902,10 €	3.696,23 €
20	EQ85-21CA	P1020500C	VALDEMORALES	VALDEMORALES	55,00	4.767,40 €	3.940,00 €
21	EQ111-21CA	P0600100B	ACEDERA	ACEDERA	55,00	1.471,97 €	348,59 €
22	EQ154-21CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	55,00	4.871,99 €	4.223,45 €
23	EQ128-21CA	P0607300A	LLERA	LLERA	50,00	1.460,14 €	1.274,34 €
24	EQ153-21CA	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	50,00	6.942,66 €	5.000,00 €
25	EQ2-21CA	P1018800A	TORNO (EL)	TORNO (EL)	45,00	1.923,90 €	1.590,00 €
26	EQ17-21CA	P1001800J	ALISEDA	ALISEDA	45,00	3.650,00 €	3.483,58 €





## ANEXO III

LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
1	EQ28-21FD	P0600800G	ALCONERA	ALCONERA	45,00	
2	EQ26-21FD	P1012600A	MIRABEL	MIRABEL	45,00	
3	EQ31-21FD	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	45,00	
4	EQ48-21FD	P0601000C	ALMENDRAL	ALMENDRAL	45,00	
5	EQ73-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	ROTURAS	45,00	
6	EQ71-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	RETAMOSA	45,00	
7	EQ75-21FD	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	45,00	
8	EQ213-21FD	P1012900E	MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	45,00	
9	EQ105-21FD	P1005600J	CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	45,00	
10	EQ110-21FD	P0613800B	VALDETORRES	VALDETORRES	45,00	
11	EQ119-21FD	P0604300D	DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	45,00	
12	EQ122-21FD	P1004800G	CARCABOSO	CARCABOSO	45,00	
13	EQ118-21FD	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	45,00	
14	EQ123-21FD	P0608900G	LA MORERA	MORERA (LA)	45,00	





LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
15	EQ177-21FD	P1002000F	ALMOHARÍN	ALMOHARIN	45,00	
16	EQ130-21FD	P1019500F	TORREMENGA	TORREMENGA	45,00	
17	EQ136-21FD	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	45,00	
18	EQ152-21FD	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	45,00	
19	EQ141-21FD	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	45,00	
20	EQ156-21FD	P5619501I	ELM HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	45,00	
21	EQ145-21FD	P0613200E	TORREMAYOR	TORREMAYOR	45,00	
22	EQ148-21FD	P1012800G	MONROY	MONROY	45,00	
23	EQ151-21FD	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	45,00	
24	EQ171-21FD	P0608400H	MIRANDILLA	MIRANDILLA	45,00	
25	EQ172-21FD	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	45,00	
26	EQ188-21FD	P5617401D	ELM EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	45,00	
27	EQ202-21FD	P1019700B	TORREORGAZ	TORREORGAZ	45,00	
28	EQ190-21FD	P5617301F	ELM RUECAS	RUECAS	45,00	
29	EQ194-21FD	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCANTARA	45,00	
30	EQ182-21FD	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	45,00	





LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
31	EQ209-21FD	P0609500D	OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	45,00	
32	EQ18-21FD	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	40,00	
33	EQ21-21FD	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	40,00	
34	EQ37-21FD	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	40,00	
35	EQ45-21FD	P0608200B	MENGABRIL	MENGABRIL	40,00	
36	EQ68-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	SOLANA	40,00	
37	EQ70-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	40,00	
38	EQ62-21FD	P5607201J	LOBÓN	GUADAJIRA	40,00	
39	EQ61-21FD	P1010500E	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	40,00	
40	EQ60-21FD	P1020000D	VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	40,00	
41	EQ74-21FD	P0615600D	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	40,00	
42	EQ82-21FD	P0607100E	LA LAPA	LAPA (LA)	40,00	
43	EQ89-21FD	P1008100H	GARGANTILLA	GARGANTILLA	40,00	
44	EQ92-21FD	P1018600E	TORIL	TORIL	40,00	
45	EQ125-21FD	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GOMEZ	40,00	
46	EQ132-21FD	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	40,00	





LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
47	EQ149-21FD	P1008800C	LA GRANJA	GRANJA (LA)	40,00	
48	EQ147-21FD	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	VALRIO	40,00	
49	EQ205-21FD	P0608600C	MONTEMOLÍN	SANTA MARIA DE NAVA	40,00	
50	EQ207-21FD	P0608600C	MONTEMOLÍN	PALLARES	40,00	
51	EQ170-21FD	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	40,00	
52	EQ184-21FD	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	40,00	
53	EQ201-21FD	P1016800C	SANTA ANA	SANTA ANA	40,00	
54	EQ56-21FD	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	VALDECAÑAS DE TAJO	35,00	
55	EQ87-21FD	P1020300H	VALDEHÚNCAR	VALDEHÚNCAR	35,00	
56	EQ78-21FD	P1017700D	SEGURA DE TORO	SEGURA DE TORO	35,00	
57	EQ106-21FD	P0604400B	DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	35,00	
58	EQ124-21FD	P1008400B	GARVÍN DE LA JARA	GARVÍN DE LA JARA	35,00	



## ANEXO IV

LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
1	EQ20-21CA	P0607900H	MANCHITA	MANCHITA	45,00	
2	EQ27-21CA	P1000005G	ELM VALDESALOR	VALDESALOR	45,00	
3	EQ33-21CA	P1009600F	HERNÁN-PÉREZ	HERNAN-PEREZ	45,00	
4	EQ30-21CA	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	45,00	
5	EQ29-21CA	P1011100C	LADRILLAR	CABEZO	45,00	
6	EQ41-21CA	P0609800H	PALOMAS	PALOMAS	45,00	
7	EQ35-21CA	P1013300G	NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	45,00	
8	EQ42-21CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	45,00	
9	EQ58-21CA	P0607200C	LOBÓN	LOBON	45,00	
10	EQ67-21CA	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLAN	45,00	
11	EQ107-21CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJIA	45,00	
12	EQ80-21CA	P1003500D	CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA	45,00	
13	EQ173-21CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	45,00	
14	EQ81-21CA	P0616900G	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	45,00	



LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
15	EQ79-21CA	P0611100I	RENA	RENA	45,00	
16	EQ83-21CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	45,00	
17	EQ91-21CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	45,00	
18	EQ100-21CA	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	45,00	
19	EQ94-21CA	P1008500I	GATA	GATA	45,00	
20	EQ101-21CA	P1006800E	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	45,00	
21	EQ104-21CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	45,00	
22	EQ113-21CA	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	45,00	
23	EQ146-21CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEON	45,00	
24	EQ161-21CA	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	VALUENGO	45,00	
25	EQ168-21CA	P0618200J	ELM ENTRERRÍOS	ENTRERRIOS	45,00	
26	EQ206-21CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	45,00	
27	EQ176-21CA	P1001200C	ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	45,00	
28	EQ175-21CA	P1000300B	ACEBO	ACEBO	45,00	
29	EQ187-21CA	P0617700J	ELM BARBAÑO	BARBAÑO	45,00	
30	EQ192-21CA	P0618300H	ELM VALDIVIA	VALDIVIA	45,00	





LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
31	EQ203-21CA	P0613400A	TRASIERRA	TRASIERRA	45,00	
32	EQ186-21CA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	45,00	
33	EQ25-21CA	P1000003G	ELM NAVATRASIERRA	NAVATRASIERRA	40,00	
34	EQ36-21CA	P1011100C	LADRILLAR	MESTAS (LAS)	40,00	
35	EQ43-21CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	40,00	
36	EQ52-21CA	P0603100I	CARMONITA	CARMONITA	40,00	
37	EQ88-21CA	P1021200I	VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	40,00	
38	EQ98-21CA	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	40,00	
39	EQ102-21CA	P1006800E	CORIA	RINCON DEL OBISPO	40,00	
40	EQ93-21CA	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	40,00	
41	EQ142-21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	40,00	
42	EQ158-21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CASIÑAS (LAS)	40,00	
43	EQ143-21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	HUERTAS DE CANSA (LAS)	40,00	
44	EQ204-21CA	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	40,00	
45	EQ210-21CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	40,00	
46	EQ208-21CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	40,00	





LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
47	EQ38-21CA	P1004900E	CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	35,00	
48	EQ55-21CA	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	35,00	
49	EQ97-21CA	P1016300D	ROMANGORDO	ROMANGORDO	35,00	
50	EQ162-21CA	P0611000A	REINA	REINA	35,00	
51	EQ193-21CA	P1009100G	GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	35,00	
52	EQ195-21CA	P1010400H	HUÉLAGA	HUÉLAGA	35,00	
53	EQ11-21CA	P1002600C	BARRADO	BARRADO	30,00	





## ANEXO V

SOLICITUDES INADMITIDAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
EQ214-21CA	ABADIA	ABADIA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ215-21CA	CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ216-21CA	CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ217-21CA	FERIA	FERIA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ218-21CA	GUADIANA	GUADIANA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ219-21CA	HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ220-21CA	HERRERUELA	HERRERUELA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ221-21CA	LA CUMBRE	CUMBRE (LA)	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ222-21CA	MARCHAGAZ	MARCHAGAZ	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ223-21CA	OLIVA DE PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ224-21CA	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ225-21CA	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ226-21CA	TALAVERUELA DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ227-21CA	VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ228-21CA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Inadmisión - Fuera de plazo





SOLICITUDES DESISTIDAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
EQ4-21FD	RILOBOS	RILOBOS	Desistimiento - No subsana en forma
EQ7-21FD	VILLAMIEL	VILLAMIEL	Desistimiento - No subsana en forma
EQ9-21FD	CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEON	Desistimiento - No subsana en forma
EQ39-21FD	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ46-21FD	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ47-21FD	PARRA (LA)	PARRA (LA)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ50-21CA	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ51-21FD	NOGALES	NOGALES	Desistimiento - No subsana en forma
EQ53-21FD	MORCILLO	MORCILLO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ57-21FD	GALISTEO	GALISTEO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ64-21CA	GARGÜERA	GARGÜERA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ66-21FD	CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ86-21FD	SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ95-21CA	ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ109-21FD	ELM LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES (LOS)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ112-21CA	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	Desistimiento - No subsana en forma





EQ114-21CA	BADAJOS	VALDEBOTOA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ115-21CA	BADAJOS	NOVELDA DEL GUADIANA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ121-21CA	PALOMERO	PALOMERO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ126-21FD	PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ127-21CA	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ129-21CA	PESCUEZA	PESCUEZA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ131-21FD	CADALSO	CADALSO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ140-21FD	ALJUCÉN	ALJUCÉN	Desistimiento - No subsana en forma
EQ150-21FD	HINOJAL	HINOJAL	Desistimiento - No subsana en forma
EQ155-21CA	PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ159-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ160-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PUERTO HURRACO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ164-21CA	SANCTI-SPÍRITUS	SANCTI-SPÍRITUS	Desistimiento - No subsana en forma
EQ165-21FD	PEDROSO DE ACIM	PEDROSO DE ACIM	Desistimiento - No subsana en forma
EQ166-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	Desistimiento - No subsana en forma
EQ167-21CA	BADAJOS	BALBOA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ174-21FD	ELM PALAZUELO	PALAZUELO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ178-21CA	BADAJOS	ALVARADO - LA RISCA	Desistimiento - No subsana en forma





EQ179-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	NAVA (LA)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ181-21CA	CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	Desistimiento - No subsana en forma
EQ185-21FD	CHELES	CHELES	Desistimiento - No subsana en forma
EQ189-21CA	ELM GARGÁLIGAS	GARGALIGAS	Desistimiento - No subsana en forma
EQ197-21FD	LA GARGANTA	GARGANTA (LA)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ200-21FD	PASARÓN DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ211-21CA	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ212-21FD	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	BRONCO (EL)	Desistimiento - No subsana en forma
<b>SOLICITUDES DESESTIMADAS</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Consultorio</b>	<b>Motivo Archivo</b>
EQ5-21FD	ROSALEJO	ROSALEJO	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ40-21FD	MONTIJO	LÁCARA	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ76-21CA	BADAJOS	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ77-21CA	BADAJOS	SAGRAJAS	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ108-21CA	BADAJOS	ALCAZABA	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ180-21CA	BERLANGA	BERLANGA	Desestimadas - No cumple requisitos

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.*  
(2021063027)

BDNS(Identif.): 587277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587277>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de



una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La ayuda total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, teniendo la consideración de minimis.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de enero de 2022.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2021063032)*

BDNS(Identif.): 587272

BDNS(Identif.): 587275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión, con el límite máximo de 200.000€ por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de enero de 2022.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2021063005)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 2 de diciembre de 2020 (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021), por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012 de 18 de mayo de 2012, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el apartado 13 de la citada Resolución, de conformidad con el acta de la Comisión de valoración de 26 de agosto de 2021, a propuesta de la Secretaria General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio (DOE nº126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000, código 20001162, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

**Segundo.** Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación.

**Tercero.** La convocatoria de subvenciones mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2020, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

**Cuarto.** Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016,



de 26 de julio, (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Quinto.** Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2020; además, estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con



la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

- a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.



5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:
  - a) Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
1	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	B06712897	1.291,74 €
2	TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	9.810,00 €
3	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	J06542922	2.360,79 €
4	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	7.590,07 €
5	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	1.281,81 €
6	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	10.066,59 €
7	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	21.684,53 €
8	BACHATA RENT, SL	B06297907	2.065,34 €
9	EL NEGRITO PROD. Y DISTR. DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	24.000,00 €
10	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	379,56 €
11	DAVID PÉREZ HERNANDO	***0350**	18.280,00 €
12	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	21.814,50 €
13	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	5.267,44 €
14	ROBERTO CALLE MARTÍN	***5094**	5.070,00 €
15	TEATRAPO PRODUCCIONES, SL	B06699870	1.051,65 €
16	SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	5.903,81 €
17	WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	12.396,00 €
18	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	11.047,40 €
19	ÓSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	***5982**	13.275,00 €
20	FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	11.745,78 €
21	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	10.483,56 €
22	FRANCISCO EDUARDO JIMÉNEZ MORA	***6906**	3.134,43 €
		<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00 €</b>

**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

<b>N.º</b>	<b>COMPAÑÍAS</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>MOTIVO</b>
1	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	NO REÚNE REQUISITOS RESUELVE DÉCIMO PUNTO 4



*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021063010)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 23 de noviembre de 2020 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 1, de 4 de enero de 2021), la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2021, a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (249.732,17 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/489.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

**Segundo.** Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

**Tercero.** Publicar, en el anexo III, las entidades que han desistido de su solicitud.

**Cuarto.** Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

**Quinto.** Publicar, en el anexo V, las entidades que han renunciado de su solicitud.

**Sexto.** Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el apartado primero de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y



a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

**Séptimo.** El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el apartado segundo de la Resolución de 23 de noviembre de 2020.

**Octavo.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.



- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención .

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en apartado decimoséptimo de la Resolución de 23 de noviembre de 2020.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
  - e) Los impuestos personales sobre la renta.
  - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
  - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
  - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
  - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

**Noveno.** De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2021, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas por la Consejería de Cultura Turismo y Deportes o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

**Décimo.** Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.



- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Undécimo.** El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el apartado decimoséptimo punto segundo de la Resolución de convocatoria (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50% del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2021.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Duodécimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50% de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2022, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y Desglose de facturas" de la orden de convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V de la orden de convocatoria
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



- b) Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**Decimotercero.** En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de la



resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado decimonoveno de la resolución de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



**ANEXO I**  
(BENEFICIARIOS)

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021

<b>N.º ORDEN</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>Cuantía Subv. Propuesta</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	ASOC. DE GESTORES DE EXTREMADURA	Arte fácil. Las disciplinas artísticas al alcance de tod@s	G-10182038	18.000,00 €	79
2	ASOC. CULT. CINECLUB EL GALLINERO	Programación de la XIX Temporada del Cineclub "El gallinero"	G-10280089	18.000,00 €	77
3	ASOC. CULT. DE TEATRO JARANCIO	XIV Festival nacional de teatro infantil y familiar Theatre ves?	G-06267397	18.000,00 €	76
4	ASOC. EN COLECTIVO	Nuestra tierra: creación cultural desde la ruralidad, la diversidad, la igualdad y la intergeneracionalidad	G-06743637	18.000,00 €	76
5	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA AMEX	Los planetas de escenario AMEX'21	G-10263127	18.000,00 €	75,5
6	CORO AMADEUS DE PUEBLA DE LA CALZADA	Amadeus Choir Project 2021	G-06374953	9.700,00 €	74
7	ASOC. CULT. GRANJA DESPIERTA	CampiArt Sur: cultura al alcance de nuestros pueblos	G-06760383	16.740,00 €	72



N.º ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
8	ASOC. CULT. GRUPO DE ANIMACIÓN LA TROUPE	Pasión por la cultura extremeña 2021	G-06401996	9.361,50 €	71,5
9	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	Cultur Coop	F-06724025	18.000,00 €	70,5
10	ASOC. CULT. AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTREMADURA	XII Salita del Cómic y la Ilustración de Extremadura	G-10389864	8.500,00 €	70
11	ASOC. CULT. KLEXOS	KlexosLab. IV edición	G-10482271	18.000,00 €	70
12	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL	Extremadura y su música.	V-06352637	18.000,00 €	69
13	ASOC. CULT. LA VOZ CANTANTE	Drama, lírica... ¡Acción!	G-06623573	18.000,00 €	68,5
14	INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Laboratorio de arte: creación artística desde la disCapacidad	G-06016125	18.000,00 €	66,5
15	CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	Gala Lírica de ópera y zarzuela 2021	G-06705065	18.000,00 €	66
16	ASOC. CULT. ESMERARTE	IV Festival Claqueta Emérita	G-06753776	5.510,67 €	65
17	ASOC. CULT. ATENEO DE AZUAGA	III Edición de Arte en las calles de Azuaga	G-06574347	920,00 €	58,5
18	GRUPO DE ARQUEOLOGÍA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO)	Escuela medieval	G-10120152	1.000,00 €	46

**ANEXO II****(LISTA DE ESPERA)**

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021

<b>N.º ORDEN</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ASOC. CULT. CARAZO TEATRO	Festival de circo y magia "Zirkomagic"	G-06386239	65,5
2	ASOC. CULT. LAS SOMBRAS DE PANDEMONIUM	Alumbrando saberes I	G-10461630	65
3	ATENEO DE BADAJOZ	Curso 2021 del Ateneo de Badajoz	G-06350722	64
4	CORO DE CÁMARA DE EXTREMADURA	Proyecto Cantus	G-06609903	63,5
5	ASOC. DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	Generando Nuevos Consumidores de la Cultura, Re-Utilizado los Recursos Artísticos Culturales Locales 2º Edición	G-10459469	63,5
6	ASOC. JUVENIL CULTURAL " FEVALPOP"	Cultura Fevalpop 2021	G-06504286	62
7	ASOCIACIÓN CULT. Y JUVENIL SAMBRONA	Micro-residencias Artísticas 2021	G-06591317	62
8	ASOC. CULT. MORRIMER	Historia Agraria de Extremadura (Parte I y II)	G-06349112	62
9	ASOC. NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL-ANEMUR	Emprende en cultura, sé Más creativo@	G-10450955	60



N.º ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
10	CLUB DE TEATRO PARA LA INFANCIA Y JUVENTUD EL RECREO	VI Festival Internacional de Marionetas TITTEREX	G-10467140	60
11	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	La cultura como clave educativa del escultismo	G-06029227	59,5
12	ASOCIACIÓN EDINAMIZA	Serena. Campamento urbano de verano para niños y niñas	G-06741177	59
13	ASOC. CULT. Y JUVENIL AURIGA CUPAY	11 Festival de cuentos. "Ciudad de Cáceres"	G-10301059	59
14	ASOC. CULT. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA	I Edición Jornadas los Orígenes del Arte	G-06609259	58,5
15	ASOC. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	Jacha, Jigo y Jiguera	G-06673669	57,75
16	ASOC. CULT. DE BAILE FLAMENCO DE EXTREMADURA	Flamenco on Road	G-06654560	57,5
17	ASOC. CULT. FOLKLÓRICA "EL VENERO"	La saya parda a estudios de grabación	G-06315147	56,5
18	ASOC. DE AMIGOS DEL MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA	Disrupciones III. Reivindicar la tradición y el legado para avanzar	G-10118610	55,5
19	ASOC. CULT. OCIOAVENTURA DE EXTREMADURA	1ª Edición "Aventúrate en el Medioevo"	G-06638977	55
20	ASOC. CULT. COLECTIVO MANUEL J. PELÁEZ	IX edición del Premio de Microrrelatos Manuel J. Peláez.	G-06580088	55
21	ASOC. ACHIKITÚ	Festival cultura de los horrores de Extremadura	G-06579874	55



N.º ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
22	ASOC. DE AMIGOS DEL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MEIAC)	Cultura Accesible desde el Museo	G-06233167	53
23	ASOC. CULT. LAFÁBRICA DETODALAVIDA	IX Festival cine al fresco.Cultural libre contra la despoblación rural	G-06648778	53
24	ASOC. CULT. IMAGO BUBO RURAL, COLLECTIVA	Trasterminancias II Residencias de arte en lo rural	G-10472603	52,5
25	ASOC. CULT. AMIGOS DE LA CORAL Y FOLKLORE VILLANOVENSE	Proyecto para la promoción de la cultura tradicional y el folklore. Haciendo cultura	G-06016539	52
26	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTORICO	Las Piedras Cantan, Extremadura	G-34147827	51,5
27	ASOC. CULT. ESPACIO TRECE	CapacitARTE: Pensar, sentir y actuar	G-06639538	51,5
28	ASOC. CULT. NARRATIVA A TRAVÉS DEL ESPEJO DE EXTREMADURA	II Edición de jornadas el nuevo circo: fusión de las artes circenses y escénicas	G-06633572	51
29	ASOC. HORTERALIA	Horteralia, el festival que parte la pana	G-10498434	51
30	ASOC. CULT. ASBARAGUZZA	Las diferentes artes en Asbaraguzza	G-06710065	51
31	ASOC. CULT. PIÑATA	Cáceres Underground Weekend	G-10497998	49,5
32	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	Mujeres referentes en el mundo	G-06697395	48



N.º ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
33	ASOC. JUVENIL "EL CAU" DE USAGRE	I Festival de teatro musical amateur de Extremadura	G-06604474	47,5
34	ASOC. CULT. MÚSICO CULTURAL BANDA DE ZORITA	Fomento Cultura musical y su praxis en Zorita y comarca	G-10498475	47,5
35	ASOC. CULT. ESCUELA DE ANIMACIÓN CIRCOMPAY	Nuevo circo integrados	G-10182533	47
36	ASOC. DE AMIGOS Y AMIGAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA	Rúas e raíces	G-06742654	46
37	ASOC. DE DESARROLLO RUREX	Festival de Arte y Artivismo dede lo Rural	G-06654826	46
38	ASOC. DE MUJERES GITANAS EXTREMEÑAS (AMUGEX)	Otoño romaní	G-06741854	45
39	ASOC. DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	Proyecto enclave	G-06019889	43,5
40	ASOC. OCIO CULT. BELLEART	VII Edición de la Feria Arte Aparte 2021	G-10341501	43
41	ASOC.CULT. EL UNICORNIO AZUL DE ZAFRA	Espacio Cultural Sawabona	G-06581086	42,5
42	ASOC. CULT. CANDILEJAS TEATRO	Acercamiento del teatro de la transición a través de la obra de Ana Diosdado	G-06545347	42,5
43	ASOC. CULT. SONIDO EXTREMO	Proyecto educativo SiberiCultural	G-06686570	42
44	ASOC. CULTURAL BARBUQUEJO	I Jornadas de rondas extremeñas en la Serena	G-06331029	38,5



N.º ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
45	ASOC. CULT. OBSERVATORIO PERMANENTE EXTREMEÑO DE JAZZ Y MÚSICA MODERNA OPENJAM	Fiesta de Jazz de Extremadura	G-42736397	38,5
46	ASOC. COLECCIONISTAS DE PALABRAS	Murales para la tradición oral colectiva	G-06630404	37,5
47	ASOC. CULT. PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO PUEBLO GITANO (ACPG)	Zafra, Gitana eres	G-06120125	37
48	ASOC. CULT. LA CASA DE LAS INTERFERENCIAS MUSICALES EMERGENTE (LACIME)	III Festival Concurso Nacional de Estilo Libre de la Siberia Extremeña. Interferencias Emergentes	G-06759336	36,5
49	ASOC. UNIÓN INTERNACIONAL DE MARIONESTAS (UNIMA)	I Festival de títeres de Plasencia "Abuelo Mayorga" 2021	G-10496693	32
50	ASOC. REJETEJE COLECTIVO RURAL	Jornadas de Arte y Tradición (JOTA)	G-01698000	28,5
51	ASOC. CULT. FRANCISCO VERA	Leyena Representación "La Zaragutia Mora"	G-06554265	24,5



**ANEXO III**  
(DESISTIDAS)

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
015/21	ASOC.CULT. GACAL SONG	Rock 'n Blues Festival	G-06597827	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
025/21	ASOC. CULT. MALTRAVIESO BORDER SCENE	1ª Edición. Arrullos literarios. Otoño 2021	G-42789859	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
042/21	ASOC. DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE BERROCALEJO	No especificado	G-10188365	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
043/21	CLUB CULTURAL TAURINO TORREJONCILLANO "EMILIO DE JUSTO"	II Jornadas tarurinas de Torrejocillo	G-10503696	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
046/21	ASOC. CULT. AMIGOS DEL FLAMENCO CALAMONTE	Flamenco Festival	G-06365985	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
048/21	ASOC. CULT. DE MUJERES SANTA CATALINA	"Impulso" Agenda cultural 2021	G-10143204	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
051/21	ASOC. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CIRCUS	Festival de títeres "Ciudad de Don Benito"	G-06740658	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
054/21	ASOC. CLUB CONCIERTOS DE BADAJOZ	Club conciertos Badajoz. Manteniendo la esencia del Urdergraud	G-06730543	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
059/21	ASOC. CULT. LIMBO CULTURA	Pedaniás históricas de Olivenza:cultura, lengua, patrimonio	G-06618417	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
063/21	ASOC. DE TEATRO TEATRÓPODO	Actúa con Valle Inclán	G06597447	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
068/21	ASOC. ALDABA EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITI	VIII Extremacuentos_Saboreando Cuentos	G-10248359	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
071/21	ASOC. CULT. AULA DANZA EXTREMADURA	XX Danzamaratón Extremadura	G-10290401	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
074/21	ASOC. CULT. FUNÁMBULUS	IV Festival de payasos y artistas de circo "circo Mangurrino"	G-10322618	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
076/21	ASOC. MINAS ALDEA MORET	X Festival flamenco Minas Aldea Moret	G-10455723	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
077/21	ASOC. ORQUESTA MARÍA DERAISMES	Representación dramática de "El amor Brujo 1915" con libreto de María Lejárraga y música de Manuel de Falla	G-06752638	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
083/21	PEÑA CULTURAL FLAMENCA "CIUDAD DE LLERENA"	Concurso de cante flamenco "A la sombra del Mudéjar"	G-06236491	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
084/21	ASOC. JUVENIL Y CULTURAL LA ABUBILLA DEL CANCHAL	Sembrando circo	No figura	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
085/21	ASOC. CULT. ACÚSTICOS AL FRESQUITO	Festival acústicos al fresquito	G-06744833	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
088/21	ASOC. CULT. EL PILÓN PIERRE SANTOS	No especificado	No figura	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
096/21	LAS TRES RIDÍCULAS ASOC. DE CRIANZA CON ARTE Y SALUD	I Encuentro de Maternidad. Creación artística. Crear.Criar	G-06727887	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
101/21	ASOC. ARTISTAS EN LA FRONTERA	La primavera de l@s buskers	G-06760136	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9

**ANEXO IV**  
(DESESTIMADAS)

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
003/21	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE-FEAF	Salvaguarda ámbito patrimonio cultural inmaterial	G-28965564	Desestimada. No propone disciplinas subvencionables. Artículo 3.1.d
013/21	ASOC. CULT. LA BOSSA Y LA VIDA	No especificado	G-10475507	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Artículo 3.3.b
037/21	BADILA ASOC. CULTURAL	Badila en abierto. Exposiciones, conciertos y recorridos literarios en la Vera	G-10486785	Desestimada, proyecto dentro de otro subvencionado por la Consejería Artículo 3.3a
044/21	ASOC. AMAS DE CASA Y USUARIOS BELVISA	Semana cultural de Belvís de Monroy	G-10168722	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
047/21	ASOC. ITER RENACIMIENTO	Barraca teatral de Iter-Renacimiento	G-06680789	Desestimada. Fines no culturales. Artículo 1



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
058/21	ASOC. CULT. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOCALES DEL CARNAVAL PACENSE-FALCAP	Actividades Falcap 2021	G-06105432	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
061/21	ASOC. CULT. RINGU RANGO	Una olla de cuentos 2021: encuentro de narración oral y música de raíz	G-10463594	Desestimada. No cumple requisitos (Resuelvo 3º.2a)
064/21	ASOC. CULT. ATENEO DE CÁCERES	El año necesario. Ateneo 2021	G-01257269	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Artículo 3.3.b
065/21	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	La música que nos mueve	G-28556728	Desestimada. Fuera de plazo. Artículo 10.4
067/21	ASOC. CULT. AMPA CEIP SAN ISIDRO	Formación de un conjunto instrumental y Coro de voz	G-06243075	Desestimada. Fines no culturales. Artículo 1
080/21	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	Festival infantil de folklore "Ángela Capdevielle"	V-06104194	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Artículo 3.3.b
081/20	ASOC. CULT. ARGANAUTAS	Contempo y Son. Tradición y Vanguardia en la Alta Extremadura	No figura	Desestimada. Fuera de plazo. Artículo 10.4
090/21	ASOC. CULT. JERTEARTE	Festival de ecoepoesía- Valle del Jerte	G-10500486	Desestimada. Fuera de plazo. Artículo 10.4



**ANEXO V**  
(RENUNCIAS)

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
019/21	ASOC. KULTURA URBANA EXTREMEÑA	"Urban acho". La Juventud Esconde Cultura	G-06708077	Desiste/Renuncia
091/21	ASOC. CULT. LA COLECTIVA ERRANTE	Arte, Territorios y Pedagogías de Contexto	G-10440543	Desiste/Renuncia
095/21	ASOC. CULT. SINERGOS	Festival tierras en danza	G-01657626	Desiste/Renuncia
102/21	ASOC. CASA DE HARINA. CULTURA Y DESARROLLO	DANZAVECINA. Acción comunitaria y Artes del movimiento	G-06560551	Desiste/Renuncia



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Puente de Cantillana", en el término municipal de Badajoz, con la categoría de monumento. (2021062977)*

Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2020, y registro de entrada n.º 202014700000221, se recibe solicitud de la Asociación Amigos de Badajoz para la declaración como Bien de Interés Cultural del Puente de Cantillana, situado en el término municipal de Badajoz.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, dispone en su letra a), como Monumento, "los edificios y estructuras de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse a tales efectos, que el "Puente de Cantillana" se ubica sobre el río Gévora, a unos cinco kilómetros de Badajoz, y comunicaba Badajoz con Cáceres. Se construyó en el siglo XVI, tiene el aspecto característico de los puentes de la Baja Edad Media y un gran valor patrimonial. En el siglo XIX se construyó un puente metálico en su proximidad, para dar servicio a la misma vía de comunicación, transformada en la carretera Nacional 523 Cáceres-Badajoz. Finalmente, en el siglo XX se construyó un tercer puente de hormigón en la misma zona en relación al tendido del ferrocarril Madrid-Lisboa. Estos dos últimos puentes se sitúan en la delimitación de entorno del puente de Cantillana. El motivo por el que se han incluido ambos puentes en la delimitación de entorno, además de por su proximidad y por ser también de gran interés histórico y patrimonial, es por conformar junto al primero un conjunto en el que las tres infraestructuras sintetizan las características técnicas y formales de la ingeniería de distintos momentos históricos, desde el siglo XVI hasta el siglo XX.



Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

En definitiva, se trata de llevar a cabo la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar Resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del "Puente de Cantillana" en el término municipal de Badajoz (Badajoz), y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 150, del 5 de agosto), y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del "Puente de Cantillana" del término municipal de Badajoz, con categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

**Segundo.** Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

**Tercero.** Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

**Cuarto.** Notificar la resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Badajoz y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

La Consejera,  
NURIA FLORES REDONDO

## **ANEXOS**

Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 28 de diciembre de 2017, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

## **ANEXO I**

### **LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELEVANCIA DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Introducción.

El puente se ubica sobre el río Gévora, a unos cinco kilómetros de Badajoz, en un paraje de gran belleza paisajística. La zona fue, originalmente, importante por transcurrir por ella el camino viejo que conduce a Cáceres y San Vicente de Alcántara, motivo por el que se construyó el puente de Cantillana para salvar el río Gévora. Siglos más tarde, dicho camino se transformó en la carretera Nacional 523 Cáceres-Badajoz, construyéndose entonces el cercano puente metálico. Próximo, se encuentra también el tendido del ferrocarril Madrid-Lisboa, al que se vincula otro puente para salvar el mismo río. Estos dos últimos puentes se sitúan en la delimitación de entorno del puente de Cantillana. El motivo por el que se han incluido ambos puentes en la delimitación de entorno, además de por su proximidad y por ser también de gran interés histórico y patrimonial, es por conformar junto al primero un conjunto en el que las tres infraestructuras sintetizan las características técnicas y formales de la ingeniería de distintos momentos históricos, desde el siglo XVI hasta el siglo XX. Así, el de Cantillana es el característico puente de arco, con vanos de medio punto y perfil de lomo de asno típico de los puentes bajomedievales; el de la carretera Nacional 523 es el habitual puente de la arquitectura del hierro de finales del siglo XIX; mientras que el del ferrocarril es ejemplo de los nuevos modelos construidos con hormigón desde el primer tercio del siglo XX.



### Antecedentes.

Con el inicio del siglo XVI comienza una etapa de estabilidad y bienestar en la ciudad de Badajoz y, en general, en toda España. Esta prosperidad permitirá la construcción de grandes infraestructuras en todo el territorio nacional, incluida la zona de Extremadura.

### Historia.

El puente, según el Inventario de Puentes de Extremadura, tal vez sea de origen romano, y serviría a la calzada que pondría en comunicación Mérida con Lisboa en ese período. Sin embargo, la construcción corresponde sustancialmente (aparte de las abundantes reparaciones posteriores hasta finales del siglo XIX), al siglo XVI. Y es que, según Alberto González Rodríguez (Historia de Badajoz, Badajoz, 1999): "Uno de los aspectos más evidentes de la extraordinaria dinámica del Badajoz del siglo XVI es la gran cantidad de realizaciones constructivas que se abordan en su transcurso, consistentes unas en la conclusión de obras detenidas tiempo atrás, como ocurrió en la catedral, y otras en la ejecución de realizaciones de nueva planta. Algunas ejecutadas directamente por el obispo y el cabildo catedralicio; (...) La mayoría se trata ya, sin embargo, de proyectos impulsados por el Concejo, institución cuyo papel se acrecienta cada vez más frente al hasta entonces predominante de la Iglesia, a iniciativa de los activos Corregidores que gobiernan la ciudad (...). El ejecutor de la mayor parte de tales obras fue el ingeniero y arquitecto Gaspar Méndez, personaje del que aparte su fecundo trabajo en Badajoz nada se conoce." Dicho arquitecto, natural de Badajoz o Elvas, tiene presencia documentada en Badajoz entre 1531 —fecha de inicio del puente de Cantillana— y 1560. En este periodo, el arquitecto se convertiría en el "arquitecto municipal de la ciudad durante los treinta y tantos años más fecundos de su historia constructiva". La del puente del Gévora fue la primera realización conocida del arquitecto. Se construyó entre 1531 y 1535, siendo corregidor Pedro de Espinosa y fue financiado parcialmente con la bellota del común. Al parecer, Gaspar Méndez murió hacia 1565, durante la ejecución de una de sus obras. El mismo arquitecto levantó en Badajoz, entre otras, las obras de la nueva casa del concejo de la plaza Alta y realizó una remodelación de esta, así como distintas actuaciones en murallas y baluartes, varias fuentes, y diversas intervenciones muy importantes en la catedral y en la Puerta de Palmas. Todo ello, según el mismo autor.

Con posterioridad, el puente sufriría graves daños entre los siglos XVI y XIX, casi siempre a causa de grandes avenidas y de las guerras.

José Antonio Hinchado Alba, en el blog: <http://ciudaddebadajoz.blogspot.com.es/2017/02/pequenas-historias-hallazgos-y.html>, recoge diversos acuerdos del concejo de Badajoz publicados por Fernando Marcos Álvarez en su "Repertorio de fuentes documentales para la historia de Badajoz, 1543-1700" (Badajoz, 2012), donde se detallan las obras de reforma acaecidas durante estos siglos, que citamos a continuación:



En reunión de 28 de abril de 1597, se decidió el arreglo del puente porque, debido a las riadas, estaba deteriorado, pidiéndose la elaboración de informes. En 1599 ya estaban las obras terminadas, si bien el Ayuntamiento no estaba conforme con las reformas, realizadas, al parecer, por Baltasar Pérez Oliva.

En 1632 se llevó a cabo otra reparación, siendo regidor Bartolomé Suárez Doblado, porque el puente tenía, según la documentación existente, "un hoyo encima".

El 11 de octubre de 1658, en el curso de la guerra de Restauración, la construcción fue destruida por las tropas portuguesas. Paradójicamente, terminado el conflicto, en 1683 la ciudad de Elvas pide al cabildo que lo repare de nuevo. Debieron de ser, en esta ocasión, las obras de importancia, puesto que no será hasta el 5 de septiembre de 1697, cuando la ciudad "nombró por comisarios a los señores don Juan Chapín y don Francisco de Mora para que reconozcan la obra que es menester hacer para la reedificación del puente del Gévora (...)". Sin embargo, en 1598 aún no se había empezado a trabajar. Por ello, con fecha de 27 de noviembre se acuerda que se construya una barca para poder atravesar el río.

El 4 de diciembre de 1698 continúan los trámites buscando financiación para la reparación, para lo cual: "Ha procurado esta Ciudad el que las villas comuneras que tienen parte en ellas contribuyan para dicha fábrica." Se cita, además, de nuevo, a los comisarios don Juan Chapín y don Francisco Murillo de Mora.

El 30 de agosto de 1700, las obras debían de estar avanzadas, determinándose más financiación, aplicándose a la obra "todo el trigo que se estuviere debiendo de los rescalvados de esta Ciudad", por ser las obras de mayor envergadura de lo que se previó en un principio. También participó la Casa Real en la financiación. Pero poco más tarde, en 1709, suponemos que a consecuencia de la guerra de Sucesión, existe de nuevo necesidad de reparación.

En cuanto al siglo XIX, el puente fue muy importante en relación a la guerra de la Independencia, sobre todo en la batalla de Gévora del 19 de febrero de 1811, fecha en la que la construcción, según Alberto González Rodríguez (1999) quedó muy arruinada, agravándose su situación por las riadas de 1814 y 1823, siendo reconstruido en 1845, y años más tarde (de nuevo por las grandes riadas), en 1894, por Cervera Royo. En esta ocasión, según este autor, el puente se reconstruyó "casi por completo".

#### Descripción.

La infraestructura está construida con sillería, mampostería y ladrillo. Posee 17 vanos con arcos y bóvedas de medio punto. Su máxima luz libre es de 14 m, y la menor de 4 m. Su longitud es de 212 m. Posee perfil alomado, siendo su altura máxima de 9'2 m.

Tuvo dos lápidas en la coronación del puente, de las que se conserva una en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Gracias a ello, sabemos que se construyó en tiempos de Carlos I, durante los años 1531 y 1535, y que la obra la realizó el maestro Gaspar Méndez. La lápida dice lo siguiente:

“LA ILVSTRE CIVDAD DE BADAJOZ MANDO HAZER ESTA PVENTE CON LA BELLOTA DEL COMVN. IZOLA EN QVATRO AÑOS GASPAR MENDEZ REINANDO EL CATOLICO EMPERADOR DON CARLOS Y ACABOLA EL ANNO QVE EL GRAN TURCO LE UIO LA BATALA EN ... (Túnez).

Indica José Antonio Hinchado Alba en el blog citado que, según el erudito Nicolás Díaz y Pérez, la fecha de terminación del puente a que hace referencia la inscripción (que está incompleta) aludiría a la batalla de Túnez del 21 de Julio de 1535. La otra lápida desapareció durante el siglo XIX, según el mismo autor, y contendría el siguiente texto:

“EL CORREGIDOR DON PEDRO DE ESPINOSA DIRIGIÓ ESTA OBRA Y LAS CALZADAS QUE LA CRUZAN HASTA BADAJOZ QUE ACABARON EN 1536 PARA BIEN DE TODOS”.

En el extremo este del puente se localizan los restos de una construcción de planta cuadrada relacionada, sin duda, en el control del puente. También son visibles algunos restos derruidos situados bajo el puente, relacionables con procesos destructivos del mismo.

Los dos puentes de su entorno:

El puente metálico de la antigua carretera Nacional 523 Cáceres-Badajoz.

Se construyó entre 1888 y 1894, siendo recepcionado el 30 de diciembre de 1895. Estuvo en funcionamiento para tráfico rodado hasta los años 80 del siglo XX.

Emilio M. Arévalo Hernández estudia la historia de este puente en la siguiente dirección: <https://lascarreterasdeextremadura.blogspot.com.es/2015/12/puente-metalico-del-gevora-cuestiones.html>. Gracias a sus informaciones, sabemos que, inicialmente, la obra se planteó con arcos metálicos, pero se reformó por un proyecto de vigas de hierro. El autor del proyecto original fue D. Fermín Gaspar en 1862; el del primer reformado, D. Francisco García Mora, en 1886; y el del segundo reformado, D. José Rodríguez Speteri, en 1894.

Según el IPEX, su longitud es de 220 m. Tiene 7 vanos. Su altura máxima es de 8´6 m, y su luz libre, de 25 m. Sus materiales de construcción son hormigón armado (en el tablero inferior), sillería y mampostería (en pilas, estribos y manguardias), y celosía metálica.

Aunque el puente propiamente dicho se corresponde con las medidas descritas, en realidad su estructura se prolonga por el extremo este mediante una estructura con revestimiento de mampostería en la que también hay tres pequeños huecos con forma de arcos rebajados que facilitan el drenaje de un brazo secundario del río. Lo mismo sucede, en menor medida y sin alcantarillas de ningún tipo, en la orilla oeste. Esta estructura soporta el trazado de la antigua carretera hasta desembocar en ambas manguardias. Actualmente, el puente posee uso peatonal.

Puente del ferrocarril.

Se sabe que el trazado original del ferrocarril en España, incluida Extremadura, se realizó sustancialmente en el último tercio del siglo XIX. En el caso de la ciudad de Badajoz, aclara Alberto González Rodríguez (1999): "(...) El 28 de Junio de 1863 llegó a Badajoz procedente de Portugal el primer tren que circulaba por la línea, inaugurando la comunicación Lisboa-Madrid. (...) Tres años después, a finales de 1866, se completaba la conexión con Madrid, por Castuera, Almorchón y Talavera de la Reina, ultimándose la línea que unía las capitales de Portugal y España a través de Badajoz. Asistieron al suceso los reyes de Portugal, Luis I, y de España Isabel II, quienes de nuevo volverían a Extremadura en 1881 para inaugurar el ramal de Cáceres-Valencia de Alcántara."

Afirma Juan Pedro Esteve García ("El ferrocarril Madrid-Ciudad Real-Badajoz. Historia del primer acceso ferroviario a Portugal", Barcelona, 2008), que anteriormente a la construcción de este puente, existieron otros dos de estructura metálica "de celosía de tablero intermedio", los cuales fueron sustituidos en la década de los años treinta del siglo XX.

El Puente del Ferrocarril está constituido en realidad, dos puentes sucesivos de cinco vanos (el principal), y tres vanos (el secundario). Su material constructivo es el hormigón, con elementos decorativos de cantería en los tajamares y manguardias. Los vanos principales están construidos merced a arcos rebajados, poseyendo también distintos huecos en los tímpanos. Se trata de un puente de gran belleza estética.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

El puente de Cantillana no posee referencia catastral específica, situándose en cuatro localizaciones de dominio público, que son las siguientes:

<b>Localización</b>	<b>Referencia catastral</b>
Polígono 264, Parcela 9012. Río Gévora	06900A264090120000EA
Polígono 264 Parcela 9048. Ctra Badajoz Cáceres	06900A264090480000EQ
Polígono 759, Parcela 11. Río Gévora	06900A759000110000WL
Polígono 759, Parcela 9064. Río Gévora	06900A759090640000WG
Polígono 759, Parcela 9009. Cañada Sancha Brava	06900A759090090000WR

Delimitación del entorno del monumento.

Se considera suficiente delimitación de entorno para la contemplación del monumento, dado que el bien y entorno inmediato se sitúan en gran medida en terrenos públicos, la siguiente:

Un espacio de hasta 10 m en dirección norte y sur de forma paralela a los puentes situados en el entorno: el metálico de la antigua carretera Nacional, y el del ferrocarril.

Este espacio se prolonga hasta 50 m hacia el este, desde el extremo del puente secundario del ferrocarril; y desde el comienzo de la estructura (ataludada) y de la carretera asfaltada en el caso del puente metálico de la antigua carretera Nacional.

En lo que se refiere al límite de la delimitación por el oeste, en la parcela correspondiente a las referencias catastrales 06900A264000290001RQ y 06900A264000290000EM, la delimitación de entorno incluye el camino (Cuesta de San Vicente de Alcántara a Cáceres) paralelo al río Gévora, así como el espacio público entre el citado camino y el puente de Cantillana, ocupando una distancia aproximada de unos 26 m de longitud desde el extremo del puente. Y, desde el extremo del puente de hierro, el espacio existente hasta el final del cruce de caminos, ocupando una superficie aproximada de 26 m aproximadamente.



También, en lo que se refiere a la delimitación del entorno por el oeste desde el extremo del puente principal del ferrocarril, la misma abarca una distancia de 50 m; y por el norte de 10 m por el norte hasta enlazar con el camino de la rivera del Gévora.

Todo ello, afectando a las siguientes referencias y localizaciones catastrales, y tal y como se representa en el correspondiente plano:

Localización	Referencia catastral
Polígono 264, Parcela 29. Gévora	06900A264000290000EM
Polígono 264, Parcela 107. Gévora	06900A264001070000EZ
Polígono 264, Parcela 148. Santa Engracia	06900A264001480000EY
Polígono 264, Parcela 9011. Río Gévora	06900A264090110000EW
Polígono 264, Parcela 9012. Río Gévora	06900A264090120000EA
Polígono 264, Parcela 9030. FFCC Madrid - Lisboa	06900A264090300000ER
Polígono 264, Parcela 9042. Río Gévora	06900A264090420000EH
Polígono 264, Parcela 9048. Ctra Badajoz Cáceres	06900A264090480000EQ
Polígono 759, Parcela 11. Gévora	06900A759000110000WL
Polígono 759, Parcela 132. Palacitos	06900A759001320000WB
Polígono 759, Parcela 323. Palacitos	06900A759003230000WB
Polígono 759, Parcela 343. Cordel de Ganados	06900A759003430000WI
Polígono 759, Parcela 9001. Cno. Badajoz	06900A759090010000WQ
Polígono 759, Parcela 9009. Cañada Sancha Brava	06900A759090090000WR
Polígono 759, Parcela 9021.FFCC Madrid - Lisboa	06900A759090210000WS
Polígono 759, Parcela 9029. FFCC Madrid - Lisboa	06900A759090290000WG

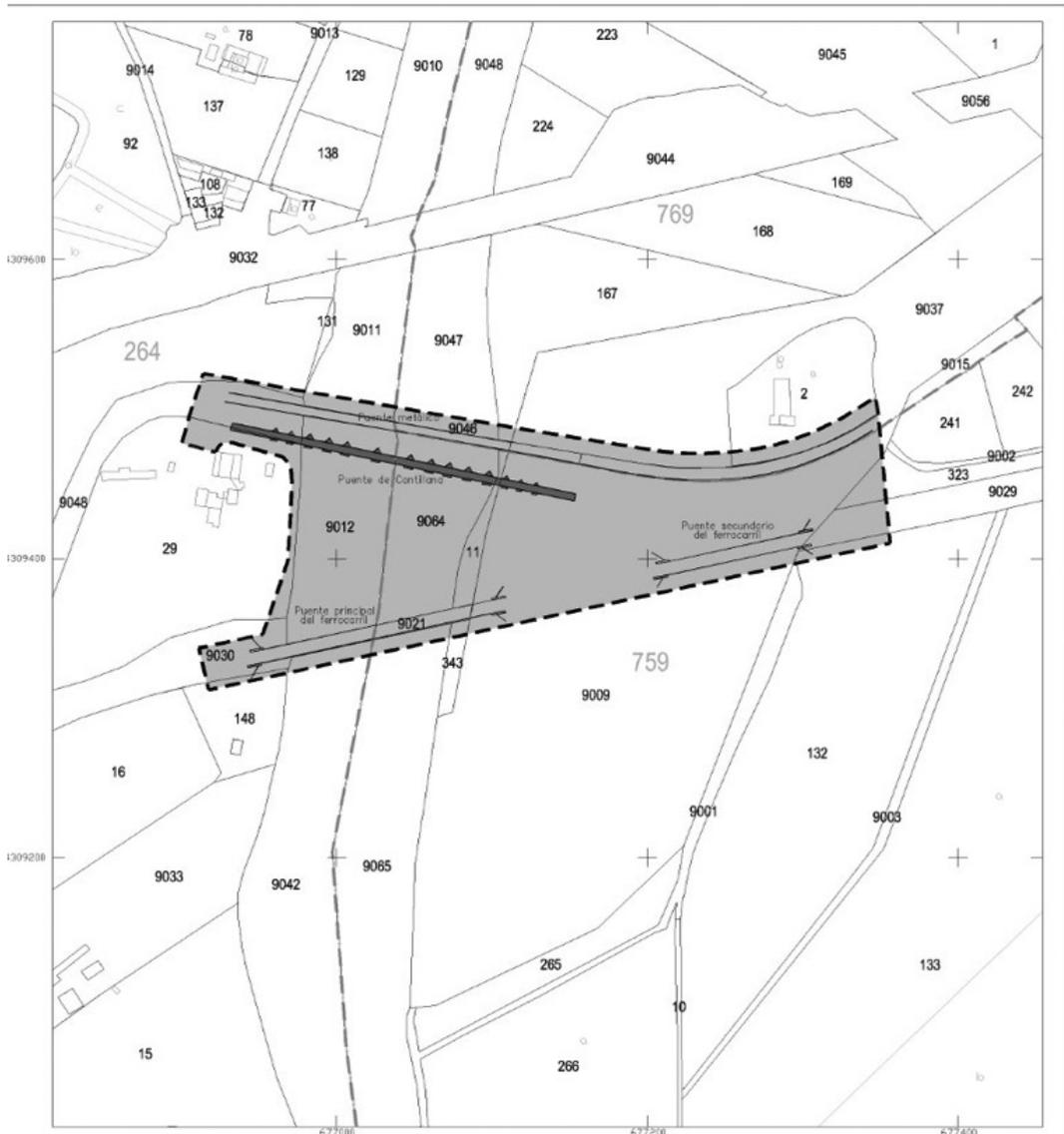


Localización	Referencia catastral
Polígono 759, Parcela 9064. Río Gévora	06900A759090640000WG
Polígono 759 Parcela 9065. Río Gévora	06900A759090650000WQ
Polígono 769, Parcela 2. Palacitos	06900A769000020000WQ
Polígono 769, Parcela 167. Palacitos	06900A769001670000WF
Polígono 769, Parcela 9037. Cañada Sancha Brava	06900A769090370000WR
Polígono 769, Parcela 9046. Ctra Badajoz Cáceres	06900A769090460000WS
Polígono 769, Parcela 9047. Río Zapatón o Albarr.	06900A769090470000WZ
DS Diseminados 29, Polígono 264, Parcela 29 3004_05_06_07_08_09PD70H. Gévora	06900A264000290001RQ



**ANEXO III**

**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Cultura, Turismo y Deportes <i>Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural</i>		<b>INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>	
<b>LEYENDA:</b> • LIMITE DE POLIGONO CATASTRAL • NÚMERO DE POLIGONO <b>264</b> • NÚMERO DE PARCELA <b>11</b> • IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA • PARCELAS CATASTRALES • BIEN DE INTERÉS CULTURAL • ENTORNO DE PROTECCIÓN • PUENTE		<b>BADAJOS</b>	
		<b>PUENTE DE CANTILLANA</b>	
		<b>Municipio: Badajoz</b> <b>Provincia: Badajoz</b>	<b>CATEGORÍA</b> <b>Monumento</b>
		<small>Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 N Cartografía Base: Cartografía catastral rústica Ministerio de Hacienda y Función Pública</small>	<b>Escala gráfica:</b> 

**ANEXO IV****CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO**

Régimen del monumento y su entorno de protección.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y por Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán, (Cáceres). Expte.: IA 21/0435. (2021062973)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", a ejecutar en el término municipal de Casas de Millán, es encuadrable en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Juan José Arias Prieto.

Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovida por Juan José Arias Prieto.

Para el desarrollo de la actividad, las instalaciones han sido diseñadas para la descontaminación de 240 vehículos/año, disponiendo de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. Se someterán a los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.



Las instalaciones se ubican en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM), son: X: 728859.45 Y: 4410765.28.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del proyecto de Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en Casas de Millán, (Cáceres) promovida por Juan José Arias Prieto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Este procedimiento está integrado en un procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada (Expte.: AAU 20/115).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

<b>Relación de organismos y entidades consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Ayuntamiento de Casas de Millán	x
Confederación Hidrográfica del Tajo	x
Agente del Medio Natural	x
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	x
Dirección General de Política Forestal	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Servicio de Infraestructuras Rurales	x
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	x



<b>Relación de organismos y entidades consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Dirección General De Salud Pública. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	x
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Ayuntamiento de Casas de Millán remitió informe de fecha de 25 de mayo de 2021, en el que indican que el proyecto no estaría sujeto a la obtención de calificación rústica. Debiendo presentar proyecto redactado por técnico competente para obtener las licencias de obra y de actividad.

La Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe de fecha 23 de junio de 2021 en el que comunica "Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Si por el contrario o en siguientes fases se pretendiera en llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, en caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.



Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. Si en siguientes fases del centro se pretendiera realizar el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y deberá constar de los elementos de depuración necesarios y adecuados para cumplir con los límites que se impondrán a las aguas residuales antes de su vertido a aguas superficiales o subterráneas. Si el vertido se realizara a la red de colectores, será el Ayuntamiento quien otorgue dicha autorización”.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es una la construcción de una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Las instalaciones se ubican en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM), son: X: 728859.45 Y: 4410765.28.

El proceso de descontaminación de vehículos fuera de uso se compone de los siguientes procesos elementales:

- Recepción de vehículos VFU.
- Almacenamiento antes de descontaminación.
- Entrada a zona de descontaminación.
- Descontaminación.
- Desguazado y reciclado.



- Almacenamiento VFU descontaminados, piezas reutilizables y residuos.
- Retirada de resto de VFU y residuos por empresas autorizadas.
- Mantenimiento de instalaciones y maquinaria.

Los VFU, antes de ser sometidos a otro tratamiento posterior, se someterán a las siguientes operaciones de tratamiento para la descontaminación:

- Retirada de baterías, depósitos de gas licuado.
- retirada o neutralización de componentes potencialmente explosivos (por ejemplo, airbags).
- Retirada, así como recogida y almacenamiento por separado, de combustible y filtro de combustible, aceites de motor, de transmisión, de la caja de cambios e hidráulicos y líquido de frenos y filtros de aceite, líquido refrigerante (Para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, los profesionales del CAT que realicen las operaciones de descontaminación descritas, han de contar con la cualificación exigida de conformidad con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan), anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado<sup>1</sup> y cualquier otro fluido que contengan los vehículos al final de su vida útil a menos que sea necesario para la preparación para la reutilización de los componentes de que se trate.
- Retirada, siempre que sea viable, de todos los componentes en los que se haya determinado un contenido en mercurio.

Una vez realizada la descontaminación de los vehículos se realizarán las operaciones que se mencionan a continuación:

- a) Separación de piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y las comercializarán como piezas usadas o de segunda mano.
- b) Almacenamiento de las piezas y componentes extraídos del vehículo realizada de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes y piezas de recambio valorizables.
- c) Remitir, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, a un gestor autorizado para su fragmentación.

Operaciones de tratamiento para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado.

- Retirada de catalizadores.
- Retirada de los elementos metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, si estos metales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación.
- Retirada de neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos, etc.) si estos materiales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación de tal modo que puedan reciclarse efectivamente como materiales.
- Retirada de vidrio.

### 3.2. Infraestructuras y equipos.

El establecimiento, para el desarrollo de la actividad dispondrá de la maquinaria y herramientas necesarias conjuntamente con personal especializado. Las más importantes son las siguientes:

- Desmontadora semiautomática.
- Equilibradora digital.
- Compresor de Pistón Aluminio. Compresor de correas de bajas revoluciones.
- Elevador de dos columnas cascos c3-5 con base versátil.
- Elevador electrohidráulico de tijera para motos.
- Estación de diagnosis y carga de aire acondicionado, de doble depósito y doble y distintos circuitos de recuperación, reciclaje y carga, de forma que puede trabajar con ambos refrigerantes (el antiguo R134a y el nuevo R1234yf) contemporáneamente.
- Máquina de limpieza IBS tipo M con un bidón de 200 litros, limpiador especial IBS y una cubeta de retención IBS.
- Gato hidráulico.



— Otras máquinas y herramientas en este tipo de instalaciones.

Comprobador de presión de circuitos de refrigeración.

Compresor de amortiguadores.

Extractor de inyectores.

Aspirador de aceite.

Arrancador portátil.

Equipo para diagnóstico.

Taladro de batería.

Útiles y herramientas varias.

Gato hidráulico.

Dos bancos de trabajo.

Comprobador de proyectores.

Medidor de emisiones CO2.

Cargador de baterías.

Prensa hidráulica de 30 Tm marca MEGA.

Carro herramientas.

Extractor mordaza de freno.

Compresímetro (gasolina) .

Compresímetro (gasoil) .

Polímetros.

Dinamómetro.

Analizador.

Reloj presión de aceite.



El establecimiento tendrá las siguientes zonas debidamente identificadas:

Zona de recepción.

En la zona de recepción se efectúa la recepción e identificación de los VFU, y se realiza su almacenamiento previo a la descontaminación, tiene una superficie de 70,00 m<sup>2</sup>.

Así mismo, en el interior de la nave, se contará con una zona para el almacenamiento previo a la descontaminación con una superficie de 40,0 m<sup>2</sup>.

Zona de descontaminación.

En la zona de descontaminación se realizarán las operaciones de descontaminación del VFU, así como posibles operaciones de desmontaje y/o desguace. Con una superficie de 100 m<sup>2</sup>, cubierta en su totalidad y provista de un suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por derrames.

Zona de almacenamiento de residuos.

Se acondicionará una zona para el almacenamiento de componentes retirados del vehículo y que contengan residuos peligrosos, en especial para aquellos que contengan aceite.

Será una zona cubierta (en el interior de la nave) que ocupará aproximadamente unos 34,70 m<sup>2</sup>.

Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

Las instalaciones contarán con las siguientes zonas de almacenamiento de vehículos:

Zona 1. Patio delantero: 70,00 m<sup>2</sup> (14 vehículos).

Zona 2. Patio delantero: 20,00 m<sup>2</sup> (4 vehículos).

Zona 3. Patio delantero: 20,00 m<sup>2</sup> (4 vehículos).

Zona 4. Interior de la nave: 300,00 m<sup>2</sup> (30 vehículos).

Zona 5. Patio trasero: 147,60 m<sup>2</sup> (16 vehículos).

Zona 6. Patio trasero: 180,00 m<sup>2</sup> (18 vehículos).

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables.

Las instalaciones contarán con las siguientes zonas de almacenamiento de piezas reutilizables:

Zona 1. Interior de la nave: 197,25 m<sup>2</sup>.

Zona 2. Interior de la nave: 20,79 m<sup>2</sup>.

Zona 3. Interior de la nave: 5,94 m<sup>2</sup>.

Pasillo.

La nave dispondrá de una zona de acceso-pasillo con una superficie de 124,57 m<sup>2</sup>.

### 3.3. Alternativas de ubicación.

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto.

Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada ya que su ejecución supone una herramienta para el desarrollo de la actividad industrial y comercial, que hará más eficaces, desde el punto de vista energético, a los agentes productivos y promoverá una nueva dinámica en la zona.

La alternativa uno, opción elegida.

La alternativa 1 será la contemplada para la realización del proyecto, y se considera la mejor opción, ya que, la edificación principal es existente, y presenta las dimensiones demandadas para el establecimiento motivo de estudio.

### 3.4. Otras alternativas de ubicación.

No se encontraron ubicaciones con mejores características que las descritas para la alternativa elegida.

## 4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad proyectada no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, por tanto no hay afección a la Red Natura 2000.



No afecta igualmente a la directiva de Aves 2009/147/CE, ni a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con la actividad a desarrollar no se producirá contaminación a acuíferos ni corrientes de agua subterráneas. No existe impacto o modificación de la calidad del suelo y las aguas subterráneas como consecuencia de la actividad a desempeñar en las instalaciones.

- Vegetación.

Los efectos sobre la vegetación en los que se refiere a la construcción de las instalaciones no resultan significativos, si se tiene en cuenta que no se realiza ocupación alguna de terrenos con vegetación de porte arbóreo o arbustivo, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Fauna.

No se producen destrucciones directas de especies ni destrucciones ni alteraciones de los hábitats de las mismas, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Paisaje

El efecto sobre el paisaje causado por la construcción de la explotación se considera nulo, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Calidad del aire.

Las emisiones al aire que se producirán en la actividad serán prácticamente nulas. En el interior de las instalaciones, existirá un moderado nivel de contaminación, donde las emisiones más importantes proceden de los materiales de la construcción y decoración, además de las personas y concentración de partículas sólidas provenientes del exterior. Se considera que el aire es saludable (dentro de unos parámetros normales) para el desarrollo de la actividad.

Medio socioeconómico: El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Sinergias: en la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

Valoración de impactos de la actividad sobre los distintos factores ambientales.

FASE	IMPACTO	NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	Import.	Impacto	
CONSTRUCCIÓN	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23 (1)	Compatible	
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	4	2	2	2	1	4	1	2	26	Moderado	
	SOBRE LA FAUNA	-	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	20	Compatible	
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible	
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	40	Beneficioso
EXPLOTACIÓN	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	1	2	2	2	1	4	2	1	23	Compatible	
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	1	2	2	1	1	4	2	2	23	Compatible	
	SOBRE EL AGUA	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	
	SOBRE LA FAUNA	-	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	20	Compatible	
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible	
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	2	2	2	2	1	4	2	4	39	Beneficioso	
DESMANTELAMIENTO	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible	
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	1	2	2	1	1	4	2	2	23	Compatible	
	SOBRE LA FAUNA	-	2	2	2	3	3	1	1	1	1	2	24	Compatible	
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible	
		SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	40

5. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

b. Medidas en fase de construcción.

En esta fase se deben tomar una serie de medidas, previamente planificadas, que a continuación se exponen:

- Cumplimiento de la legislación vigente.
- Asumir las medidas correctoras presentadas por la DGMA.
- Se procederá, previamente al comienzo de las obras y su correspondiente acondicionamiento del terreno de la zona trasera de las instalaciones (zona almacenamiento VFU), a la retirada selectiva del sustrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Se adecuará la edificación al entorno en que se ubica.
- Se revisaran periódicamente las máquinas, controlando los silenciadores y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos y los sistemas de combustión para evitar la emisión de gases contaminantes.
- Se evitará el vertido de grasas y aceites de maquinaria al suelo y cursos de agua. Por ser productos catalogados como tóxicos y peligrosos tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.



- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las medidas correctoras durante esta fase estarán encaminadas a controlar la contaminación de suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas por los residuos propios de la actividad, aguas fecales de los servicios y control de los arrastres en los patios, para lo que se llevará a cabo las siguientes actuaciones:
- Los vertidos de la instalación motivo de estudio, serán aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad, con presencia de sustancias disueltas o en suspensión que pudieran generarse de forma ocasional de la limpieza de algún vehículo o de las propias instalaciones, así como los vertidos propios ocasionados por la utilización de aseos.
- En ningún momento se realizará la incorporación a las aguas residuales disolventes, pinturas, ácidos, fármacos, sustancias sólidas no degradables, plásticos, ni aquellos elementos que puedan provocar obturación de las conducciones o su daño. Se evitará, igualmente, la incorporación de filtros de cigarrillos, preservativos y, en general, aquellos elementos que sean de difícil o imposible eliminación en las depuradoras de aguas residuales.
- Todos los residuos sólidos y líquidos procedentes de la actividad de las instalaciones, serán recogidos y almacenados para su posterior retirada.
- Se instalará un separador de hidrocarburos (y una arqueta de muestras) conectado al saneamiento existente.
- Serán de aplicación todas las medidas reflejadas en la AAU.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Este programa asegurará el correcto funcionamiento de las medidas protectoras y correctoras tomadas, y detectará las posibles alteraciones del medio. El programa a grandes rasgos consistirá en las siguientes medidas:

- Elección de viales de acceso a la obra que provoquen menor impacto sobre la flora y la fauna.
- Instrucción al personal de obra sobre las buenas prácticas medioambientales que pueden prevenir, reducir o evitar los impactos de sus actividades.

- Previsión de lugares y sistemas para la deposición y recogida de residuos susceptibles de generarse en la obra (aceites lubricantes, trapos sucios, restos de comida, bolsas de plástico, etc.).
- Acondicionamiento de los viales de acceso a la obra para la reducción de ruidos y emisiones de polvo.
- Instalación de contenedores (bidones u otros recipientes cerrados) necesarios para la recogida adecuada de los residuos, susceptibles de ser generados en la obra.
- Riego del área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.
- Verificaciones de las medidas aplicadas para la integración paisajística de la obra, así como del resto de medidas correctoras propuestas.
- Revisiones periódicas de todo el sistema de saneamiento de la actividad.
- Control de las emisiones y cambio periódico de las puntas de medición de las mismas.
- Gestión de los residuos en base a la legislación vigente y siempre en total conexión con la empresa autorizada que se encargará de la gestión de los mismos.
- Inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos.
- Ciertas medidas para la optimización de recursos.
- Instrucción al personal que trabajará en las instalaciones en las buenas prácticas medioambientales, particularmente en aquellas destinadas a prevenir, minimizar o evitar los impactos.

d. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su



vida útil" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Losar de la Vera. Expte.: IA21/728. (2021062981)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Losar de la Vera se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Losar de la Vera, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

El objetivo de esta propuesta es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, para clasificar la parcela 3 del polígono 8 del Paraje El Robledo, de Losar de la Vera con referencia catastral 10113A00800003 como Suelo Urbano con calificación de uso industrial en su Clave 2: Industrial Media, para regularizar por completo la actividad que se ejerce en esta planta en la actualidad.

Se trata de una parcela no urbana que cuenta con un total de 259.186 m<sup>2</sup> de la cual, se verá afectada por esta propuesta de modificación puntual una parte que cuenta con una



superficie de 44.964 m<sup>2</sup>. El terreno afectado por esta propuesta de modificación se encuentra clasificado en las Normas Subsidiarias del municipio como SNUC (Suelo No Urbanizable Común) en su mayor parte, con una porción incluida en el SNUPE-3 (Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica) y una franja paralela a la carretera incluida en el SNUPI-1 (Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, Carreteras), según la modificación aprobada por Acuerdo de 28 de mayo de 2020 por la Comisión de Urbanismo y Territorio de Extremadura, para la adaptación de las Normas Subsidiarias al Plan Territorial de la Vera.

Actualmente, en esta parte de la parcela se ubica una planta de hormigón con clasificación de áridos que se encuentra en pleno funcionamiento desde el año 2006. Esta planta se encuentra con sus correspondientes licencias de obra y actividad, pero se ubica en una zona urbanística no compatible con su uso.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 15 de julio de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X



<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Diputación de Cáceres	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Losar de la Vera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El objetivo de esta propuesta es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para clasificar este ámbito como Suelo Urbano, con calificación de uso Industrial, en su Clave 2: Industrial Media, para regularizar por completo la actividad que se ejerce en esta planta en la actualidad.

El municipio de Losar de la Vera posee instrumento de planeamiento urbanístico (Normas Subsidiarias) aprobado definitivamente, del mismo modo, este municipio forma parte del ámbito de aplicación del Plan Territorial de La Vera. El Servicio de

Ordenación del territorio destaca en su informe que el objeto de la Modificación no es regularizar usos en el ámbito del suelo no urbanizable del término municipal que nos ocupa, sino reclasificar suelo no urbanizable a urbano, lo cual no es competencia del Plan Territorial de La Vera como instrumento de ordenación territorial.

No existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación que afecten o sean afectados por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Losar de la Vera.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Atendiendo a la realidad física del ámbito de actuación, el entorno inmediato a la parcela se compone de un terreno altamente modificado por la actividad humana, con uso agroindustrial (existencia de varias naves de almacenaje y transformación de productos tabaqueros en parcelas colindantes), con uso agrícola (principalmente plantaciones de tabaco), una estación de servicio y gasolinera (ubicada a menos de 50 metros de la parcela).

Los efectos ambientales no diferirán de los que se dan actualmente. De la modificación puntual no se generará afección a ningún curso de agua. La cuenca más cercana es la del Río Moros, que se sitúa a más de 300 metros de distancia del terreno.

Debido a las características del emplazamiento no hay una afección directa a la vegetación, pues la zona afectada se encuentra totalmente desprovista de vegetación. Por la ubicación elegida, tampoco habría afección directa a la fauna local.

No se valora ninguna afección negativa sobre los espacios incluidos en la Red Natura 2000 ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar", debido a la distancia existente y a que la modificación puntual no variará el destino actual de la parcela. Tras la consulta en el IDEEX, en la parcela aparece un hábitat denominado "Vallicares húmedos con hierbas pulgueras", dentro del tipo de hábitat "Estanques Temporales Mediterráneos", si bien no se identifica este tipo de hábitat en la parcela objeto ni en las colindantes, ya que existen en ellas varios embalses de pequeño tamaño para riego, pero que son artificiales y que además quedan fuera de la zona delimitada en el plano del IDEEX.

Debe tenerse en cuenta que la zona afectada se encuentra incluida en el Monte demanial "Robledo" propiedad del Ayuntamiento de Losar de la Vera. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, indica que se han estudiado las características particulares de la zona objeto de solicitud, valorado los posibles efectos de la actividad, no siendo representativa la zona de uso forestal que se pretende transformar a suelo



urbano considerando que la superficie en cuestión carece de especiales valores forestales a conservar y se encuentra en una zona industrial que ya está consolidada como urbana.

Lindando con el terreno a reclasificar discurre la Colada del Camino a la Barca de Losar, que no se verá afectada por esta propuesta de modificación puntual.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, debe tramitarse la regularización de todos los terrenos afectados por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, mediante un expediente de desafectación de los montes demaniales por parte de la administración titular de los mismos para que no se continúe con el menoscabo de la superficie de uso público.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Losar de la Vera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 del PDSU de Robledillo de Gata. (2021062982)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Robledillo de Gata se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Robledillo de Gata, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Robledillo de Gata tiene por objeto la reclasificación de 30,05 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la parcela con referencia catastral 4968101QE1646N0001FZ, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano.

El trazado del límite de Suelo Urbano del actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata, divide la parcela mencionada anteriormente, en dos partes, una clasificada como Suelo Urbano (26,70 m<sup>2</sup>) y otra como Suelo No Urbanizable (30,05 m<sup>2</sup>), siendo el propósito de la Modificación Puntual, incluir la parcela de manera íntegra como Suelo Urbano (56,75 m<sup>2</sup>).



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de julio de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-1	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Robledillo de Gata, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Robledillo de Gata tiene por objeto la reclasificación de 30,05 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la parcela con referencia catastral 4968101QE1646N0001FZ, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano.

El trazado del límite de Suelo Urbano del actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata, divide la parcela mencionada anteriormente, en dos partes, una clasificada como Suelo Urbano (26,70 m<sup>2</sup>) y otra como Suelo No Urbanizable (30,05 m<sup>2</sup>), siendo el propósito de la Modificación Puntual, incluir la parcela de manera íntegra como Suelo Urbano (56,75 m<sup>2</sup>).

El ámbito de aplicación de la modificación puntual, cuenta con acceso rodado en el frente de la parcela, con red de abastecimiento, red de saneamiento y acometida de electricidad.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a Red Natura 2000.

El Servicio de Ordenación del Territorio, informa favorablemente, en cuanto a la compatibilidad de la modificación puntual con el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, tal y como informa, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



El ámbito de la modificación puntual, se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de Robledillo de Gata, encontrándose éste muy antropizado, careciendo de valores ambientales de interés.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la parcela afectada por la modificación puntual, no está encuadrada como terreno forestal.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en principio y dadas las características de la modificación puntual, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. El ámbito de aplicación de la modificación puntual se encuentra a una distancia aproximada de 10 metros al cauce del río Árrago, y por tanto, se sitúa en zona de policía de cauces públicos. Ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), no encontrando estudios de dominio público hidráulico ni zona de flujo preferente, así como, la inexistencia de Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. No obstante, lo anterior, se comprueba que la totalidad del ámbito se encuentra en la Zona protegida por zona de influencia de la vida piscícola del Río Árrago identificada con el código ES030\_ZPECPECES\_0011, según queda recogido en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.



Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Para minimizar los posibles impactos directos o indirectos sobre el dominio público hidráulico, se deberán tener en cuenta las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se tendrán en cuenta las observaciones establecidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio, en cuanto a la compatibilidad de la modificación con el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Robledillo de Gata vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la



disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina titularidad de Ana Eva Miguel Montero, ubicada en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA 16/0965. (2021062983)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante Resolución de 20 de octubre de 2017, de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina de cebo intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres, siendo su promotor Ana Eva Miguel Montero.

**Segundo.** El objeto del proyecto consistía en una explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 2.439 cerdos de cebo, sita en el polígono 8, parcela 45, en el término municipal de Plasencia.

**Tercero.** Con fecha de 30 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

**Cuarto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

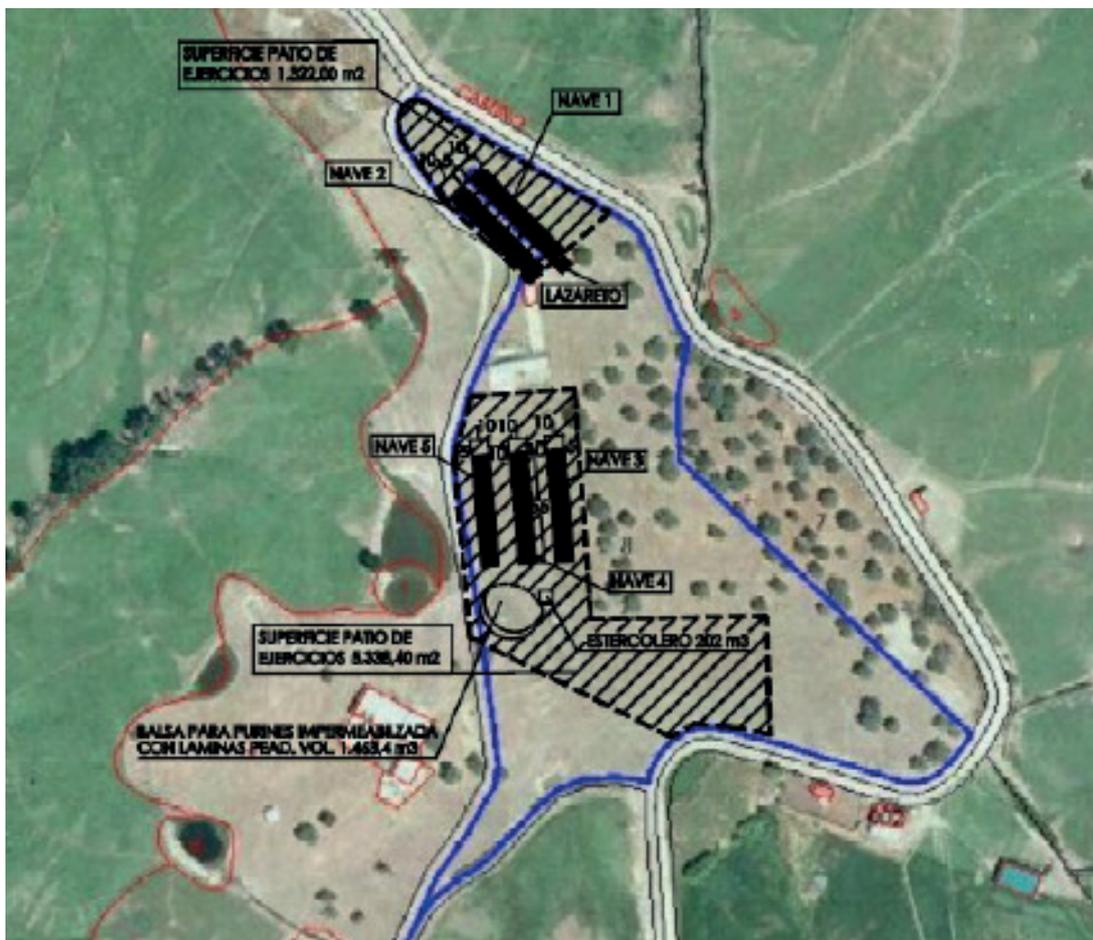
Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en el cambio de la distribución de algunas infraestructuras, sin aumento de superficie construida, así como modificaciones en el sistema de almacenamiento de purines y estercolero. Como consecuencia de esta modificación la descripción del proyecto queda como sigue:

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: 5 naves con una superficie construida de 271,89 m<sup>2</sup>, 542,21 m<sup>2</sup>, 542,69 m<sup>2</sup>, 542,69 m<sup>2</sup> y 542,69 m<sup>2</sup> respectivamente, lazareto

con una superficie construida de 43 m<sup>2</sup>, almacén con una superficie construida de 29 m<sup>2</sup>, vestuario, dos patios de ejercicio con una superficie de 1.322 m<sup>2</sup> y 5.338 m<sup>2</sup> respectivamente, una balsa de purines con una capacidad de 1.463,4 m<sup>3</sup> para las naves, balsa para los patios, estercolero, silos de pienso, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y patios).



A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en una explotación porcina de cebo intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 20 de octubre de 2017 por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2017, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina, proyecto a ejecutar en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres, siendo su promotor Ana Eva Miguel Montero.



Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "El Cerro" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Burguillos del Cerro. Expte.: IA20/0994. (2021062994)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "El Cerro" e infraestructura de evacuación, de 48,33 MWp y 83,846 ha de ocupación, pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación es Ralos Desarrollos Fovoltaicos España, SL, con CIF B87839338 y domicilio en c/ Málaga 5, bajo, 28320 Pinto, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

## A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "El Cerro" e infraestructura de evacuación de 48,33 MWp, situada en las parcelas 1, 9 10, 16, 20, 55, 56, 11, 12, 13, 14, 15, 57, 76, 73, 72 y 71 del polígono 12, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 83,846 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 9.326,59 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso a la planta solar fotovoltaica "El Cerro" se realizará desde la Carretera EX-112, utilizando el acceso actual situado en el punto kilométrico 13.5. (UTM ETRS 89, HUSO 29): X: 706776.3 / Y: 4248430.0. Para realizar el acceso a la planta es necesario atravesar la Cañada Real de Burguillos del Cerro y se utilizan el Camino del Potro y Camino de Encinasola para llegar al acceso principal de la planta solar fotovoltaica "El Cerro".

Se construirán un total de 1.840 m de caminos internos de 4 m de ancho.

El parque fotovoltaico estará formado por 107.406 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 450 Wp cada uno, se instalarán sobre estructura metálica con seguimiento a un eje este-oeste, con orientación al eje norte-sur, hincados directamente al terreno. Constará de 267 inversores de 150 kW/c.u. 8 centros de transformación 6 x (2 x 3.150 kVA), 1 x (1 x 3.150 kVA) y 1 x (2 x 1.250 kVA).

Se ubicará una caseta tipo contenedor de dimensiones interiores 9,92 x 9,06 x 3,98 m (largo, ancho, alto) para alojar el sistema de control y seguridad de la planta.

La subestación proyectada 66/30 kV, se situará en la parcela 1, polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro, ocupando una superficie de 1.306,41 m<sup>2</sup>.

La línea de evacuación de 66 kV discurrirá por los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Partirá de la subestación de la planta fotovoltaica y llegará a la subestación ST Balboa, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL. La longitud será de 9.143 m, de los cuales, los 8.703 primeros metros desde la ST "El Cerro" son en tramo aéreo, y los últimos 440 de acometida a la ST "Balboa", serán en canalización subterránea bajo tubo.



El tramo aéreo estará constituido por 32 apoyos metálicos, con armado en capa con doble cúpula, de simple circuito, con conductor LARL-280 y OPGW-48.

Se procederá al movimiento de tierra en veintiuna zonas de la planta, con la intención de adecuar la pendiente del terreno de estas zonas para poder instalar seguidores solares en dicha ubicación. El volumen de movimiento de tierra estimado es de 12.017,75 m<sup>3</sup> de desmonte y 11.833,3 m<sup>3</sup> de terraplén.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante Anuncio de 8 de octubre de 2020, que se publicó en el DOE n.º 213, de 4 de noviembre de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 19 de octubre de 2020, donde se informa que, en las parcelas donde se ubica el proyecto (planta solar y línea de evacuación), no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 23 de octubre de 2020, en el que se informa que se deberá solicitar con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el art 2.3 de la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 29 de octubre de 2020, en el que se pone de manifiesto que recibido el informe arqueológico INT/2020/147, en el que se detallan los resultados de la pros-

pección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie:

N.º 1\_Yac. 1. Rivera de San Lázaro, zona de dispersión de material latericio y constructivo romano / N.º 2\_Yac. 2. Disp. Mat Romano / N.º 3\_Hallazgo aislado, restos materiales casa de sillero Yac. 3, localizado varios fragmentos de material constructivo y de cerámica común de cronología, seguramente prerromana o romana. / N.º 4\_ET 12 Cazoleta, oquedad en un gran cancho de granito / N.º 5\_ET 14. Marcas de Cantera / N.º 6\_ET 9. Estruct. Rivera de San Lázaro, dispersión de material latericio y constructivo romano / N.º 7\_ET 27. Estructura Circular / N.º 8\_ET 28. Estructura Circular / N.º 9\_ET 24. Marcas de Cantería, afloramiento granítico, en sus alrededores, se han localizado restos de material constructivo romano.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

Con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Deberá excluirse de la obra de referencia la zona del área de dispersión de materiales n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.
- En caso, de que, por imperativo técnico, fuese necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas con vestigios arqueológicos, el promotor deberá solicitar previamente a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la pertinente autorización para realizar sondeos arqueológicos o un desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y



delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados. Si con dichos trabajos se determinase que en alguna parte de esa zona o zonas no existen restos arqueológicos, se procederá por parte de esta administración a liberar esos terrenos para que puedan ser utilizados por el proyecto de referencia, pero condicionado a la implementación de un riguroso control arqueológico de todos los movimientos de tierras que se efectúen allí.

- En las zonas que los sondeos o desbroces constaten la existencia de vestigios arqueológicos, con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer una excavación arqueológica en extensión de toda la zona afectada, bajo los criterios técnicos y metodológicos expuestos en el informe y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC.

Medidas correctoras con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

— El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, emite informe con fecha 13 de noviembre de 2020, sobre observaciones y competencias municipales:

Se indican las siguientes observaciones:

- Dentro de los impactos en infraestructuras, debería incluirse el deterioro que se producirá en el camino de titularidad municipal denominado "Encinasola", debido al aumento de tráfico pesado que supondrá la obra, así como incluir como medida correctora las reparaciones necesarias.
- Debe tenerse en cuenta la Ley Agraria de Extremadura respecto a lo indicado en la separación de apoyos de la línea eléctrica respecto a los caminos públicos, que debe ser 1,5 veces la altura de dichos apoyos como mínimo.
- Debe tenerse en cuenta la separación de edificios e instalaciones a los linderos que mínimo será 5 metros y a los caminos públicos que como mínimo será de 15 metros.

Referente a las competencias municipales:

- Urbanismo.

En la documentación aportada no puede determinarse la separación a linderos y camino de las edificaciones e instalaciones. Según las normas subsidiarias la separación de las instalaciones y edificaciones a los linderos no será inferior a y a 15 m respecto al eje de caminos.

El proyecto está sujeto a calificación rústica.

Para obtener la licencia municipal de obras, el proyecto definirá claramente la instalación que se ubica en el término municipal de Burguillos del Cerro, acompañada de la autorización ambiental, calificación urbanística, autorización de la



Confederación Hidrográfica del Guadiana y autorizaciones de Industria, estando sujeta al pago de tasas, impuesto y cánon urbanístico establecidos en las ordenanzas fiscales correspondientes o en la normativa aplicable.

Conforme al Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, el proyecto de las edificaciones existente en la planta fotovoltaica debe estar visado.

- Patrimonio Histórico.

El proyecto deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Junta de Extremadura.

- Medio ambiente urbano.

La instalación no se considera emisora de algún tipo de contaminación o emisión de residuos, más allá de los propios que se generen durante las obras y que deberán indicarse en el estudio de gestión de residuos del proyecto de ejecución. Junto con la separata del proyecto deberá adjuntarse separata de dicho estudio de gestión de residuos, así como fianza establecida en la ordenanza reguladora.

- Abastecimiento agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

No existe afección a las redes de agua o tratamiento de aguas residuales.

- Infraestructura viaria y otros equipamientos

No puede comprobarse la separación de los apoyos de la línea eléctrica a los caminos establecida en la Ley 16/2015, Agraria de Extremadura, que indica una separación mínima de 1,5 veces la altura del apoyo. Deberá presentarse separata del proyecto con detalles acotados de separación y gálibo en los caminos. Los caminos afectados son los siguientes: Camino de Encinasola, parcela 9008 del polígono 12.

- Protección de la salubridad pública.

La instalación prevista no afecta a la salubridad pública.

- Otras competencias municipales indicadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No afectadas por las instalaciones previstas.

- Compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo.



No se conocen características ambientales, edafológicas o valores singulares del suelo que hagan incompatible el proyecto.

De igual forma el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, con fecha de 4 de enero de 2021, emite certificado sobre exposición en tablón de anuncios del estudio de impacto ambiental del proyecto.

- El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, emite informe con fecha 14 de diciembre de 2020, indicando diferentes aspectos (planeamiento, localización, grado de urbanización, clasificación urbanística, usos urbanísticos admitidos, limitaciones de carácter urbanístico y modificaciones de planeamiento), concluyendo que, se determina que la instalación proyectada es compatible desde el punto de vista urbanístico en relación a las competencias municipales, y siempre y cuando se cumpla y justifiquen las leyes y normativas expuestas en el informe.

De igual forma el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con fecha de 11 de diciembre de 2020, emite certificado sobre exposición en tablón de anuncios del estudio de impacto ambiental del proyecto.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha de 15 de diciembre del 2020, donde se informa que, la instalación pretendida sólo es viable asegurando la conservación de todos los pies arbóreos de especies climácicas de diámetro superior a 15 cm (AP) y de aquellos que aún teniendo diámetro menor, se presentan en número y distribución que le de carácter forestal ( $>50$  ud/ha o fcc  $> 5\%$ ). Consideramos que con el mantenimiento de esta cobertura vegetal se mejora y garantiza la posibilidad de reversión del uso del terreno además de conservar los elementos de lenta creación que dan al terreno (y ecosistema) valor ambiental, en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes.

La distribución de paneles propuesta respeta estos criterios, de forma que la afección forestal se considera asumible. En todo caso, se hace constar que dada la heterogeneidad de la distribución propuesta, si el replanteo final y definitivo requiere alguna variación, esta no deberá disminuir la vegetación o superficie a conservar.

Respecto a la línea eléctrica, igualmente se considera asumible sin poner en riesgo los valores forestales del entorno, si bien en su replanteo definitivo se minimizará y/o evitará la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).



A partir de estos datos, la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación se informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas siguientes:

- Antes de iniciar los trabajos se contactará con el Coordinador Adjunto de los Agentes UTV 6.
- La vegetación respetada en la zona de paneles (encinas y matas), mantendrá un radio alrededor de ella que evite interferencias futuras. Además, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (zanjas profundas...) que pongan en riesgo su supervivencia.
- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos de los apoyos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del agente del medio natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).
- Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del agente.
- La poda y apostado se realizarán siguiendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-09-2019). Se planificará su ejecución en el periodo de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de febrero).
- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas
- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el agente del medio natural. Y se aplicará producto cicatrizante.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.



- Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35 c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
  - De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre de 2019.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 16 de diciembre de 2020, en el que se emite informe favorable.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 17 de diciembre de 2020, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Jerez de los Caballeros, uno de los términos municipales del emplazamiento de la consulta.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha de 15 de enero de 2021 sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica aérea proyectada cruzaría el arroyo del Toconal, el arroyo Tamujoso y un arroyo tributario del mismo, el arroyo Brovales y un arroyo tributario del



arroyo de la Granja. La línea eléctrica subterránea cruzaría el arroyo de la Granja. Por otro lado, por el interior de la planta solar fotovoltaica discurre un arroyo tributario de la rivera de San Lázaro.

Estos cauces constituyen el DPH del Estado. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consumo de agua:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afección a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 26 de enero de 2021, en el que se informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
  - Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
    - Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Nidos dentro de la superficie de implantación de la planta solar y en el entorno de la línea.
    - Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Colonia de Jerez de los Caballeros.
    - Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Nido a 5,5 km de la planta.
    - Abejaruco (*Merops apiaster*). Censado a 6,7 km de la planta.
    - Águila real (*Aquila Chrysaetos*). Censada a 7,5 km de la planta.
    - Milano real (*Milvus milvus*). Dormidero a 4,5 km de la planta.
    - Garza real (*Ardea cinerea*). Zona de reproducción a 4,8 km de la planta y 3,4 km de la línea.
    - Hábitat 6310, dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

La planta se encuentra en zona de campeo de diferentes especies de aves rapaces. También dentro de la planta y asociada a una línea eléctrica aérea existente, hay numerosos nidos de cigüeña blanca. Las parcelas en las que se va a implantar la planta contienen parte de hábitat 6310 (dehesas), pero la mayoría de la planta está fuera de este hábitat y lo que está dentro es en zonas con muy pocos pies por superficie. Por todo ello, habrá que tomar medidas preventivas y complementarias para no afectar negativamente a estas especies y hábitats.



Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Preventivas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros, para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
- Se pararán todos los trabajos en la planta entre el 15 de marzo y el 1 de julio (periodo reproductor del milano real).
- Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, haciendo especial hincapié en las charcas que se encuentran dentro del recinto.
- Se mantendrán los pies de encina y/o alcornoque incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina o alcornoque a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- En la línea aérea de evacuación se colocarán elementos antielectrocución y anticolidión para las aves. Preferiblemente elementos móviles en el caso de los elementos anticolidión (aspas giratorias luminosas) cada 10 -15 m.
- Los apoyos de la línea aérea de alta tensión serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos planos o tipo cara de gato).
- Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.
- Se instalarán dispositivos antiposada-antinidificación en las torres metálicas para evitar la nidificación de cigüeñas blancas. En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches.

#### Complementarias:

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las dis-



tancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- Se marcará para radioseguimiento un milano real cada año de vida útil de la planta.
- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada apoyo de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar.
- Colocación de 10 plataformas para nidificación de cigüeña en el entorno de la planta.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Construcción de palomar, conforme las condiciones expuestas en el informe. Para asegurar una población adecuada de palomas, se realizarán repoblaciones anuales en las que tendrá que estar presente un técnico del servicio de conservación de la naturaleza.



- Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
  - Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie de la planta, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de orquídeas.
  - Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
  - Destinar para pastoreo una parcela de igual superficie que la planta solar fotovoltaica. De noviembre al 30 de junio el ganado pastoreará dentro de la planta para controlar la vegetación, del 30 de junio a noviembre pastoreará en la parcela, de igual superficie a la planta, destinada a ello. Esta parcela deberá estar en el mismo término municipal o comarca que la planta solar.
  - Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
  - Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

<b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor remite el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B. Concretamente, en respuesta al in-

forme de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha modificado el proyecto, consistente en la reubicación del layout, con unas variaciones mínimas.

Asimismo, tras visita técnica previa realizada durante el análisis técnico del expediente, el promotor presenta una modificación no significativa de la implantación, donde excluye la mayoría de los afloramientos rocosos con los hábitats de acebuchales termófilos.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación y trazado de la línea de evacuación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación:

###### 1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría la producción de energía mediante una fuente renovable y su consecuencia de no poder contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos, además de la pérdida de una importante inversión y empleo.

###### 1.2. Alternativa 1.

Situada en las parcelas 26, 85, 86 y 245 del polígono 3 del término municipal de Burguillos del Cerro, junto al embalse de Burguillos del Cerro. Ubicada en suelos de suaves pendientes, con uso pastizal y tierras arables. El tendido aéreo tendría una longitud de 15,78 Km. No se asienta sobre ningún espacio natural protegido, la planta limita con una gran extensión de dehesas perennifolias de *Quercus* spp. y la línea de evacuación atraviesa hábitats de interés comunitario. Por otro lado, la línea cruza 12 cauces y 2 vías pecuarias.

###### 1.3. Alternativa 2.

Situada en las parcelas 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 57, 71, 72, 73 y 76 del polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro, localizada al oeste del término municipal. Ubicada en suelos de suaves pendientes con ligeras

ondulaciones del terreno, con uso pastizal y pasto arbustivo. La línea de evacuación tendría una longitud de 9.143 m, de los cuales 8.703 m en aéreo y 440 m en subterráneo. No se asienta sobre ningún espacio natural protegido, la planta se sitúa sobre hábitats y la línea de evacuación también atraviesa hábitats de interés comunitario. Por otro lado, la línea cruzaría 5 cauces y 1 vía pecuaria.

#### 1.4. Alternativa 3.

Situada en las parcelas 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del polígono 10 del término municipal de Burguillos del Cerro, se encuentra al este de la Alternativa 2 y al sur de la Alternativa 1. Ubicada en suelos llanos con ondulaciones, con una pendiente media no superiores al 5%, con uso pastizal y tierras arables fundamentalmente. El tendido aéreo tendría una longitud de 12,98 Km. No se asienta sobre ningún espacio natural protegido, la planta limita con hábitats, entre ellos dehesas perennifolias de *Quercus* spp. y la línea de evacuación también atraviesa hábitats de interés comunitario. Por otro lado, la línea cruzaría 8 cauces 1 vía pecuaria.

#### 1.5. Justificación de la alternativa seleccionada.

Se selecciona la alternativa 2 para la ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, dado que la instalación de esta alternativa genera menor afección sobre la vegetación, fauna, agua y paisaje.

### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

#### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen en su totalidad a la cuenca del Guadiana.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica aérea proyectada cruzaría el arroyo del Toconal, el arroyo Tamujoso y un arroyo tributario del mismo, el arroyo Brovales y un arroyo tributario del arroyo de la Granja. La línea eléctrica subterránea cruzaría el arroyo de la Granja. Por otro lado, por el interior de la planta solar fotovoltaica discurre un arroyo tributario de la rivera de San Lázaro.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

No obstante según indica el promotor en el EsIA, se respetará la zona de servidumbre de los arroyos, por lo que no se prevé alteración de los cauces naturales durante las obras de construcción. Además, se reducirá al máximo el consumo de recursos hídricos. En el caso de ocupar DPH se pedirá autorización pertinente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a la litología, el ámbito de estudio está formado principalmente por pizarras, areniscas y cuarcitas y granitos y rocas básicas. Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explota-

ción, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hàbitats.

Según indica el promotor, la zona de actuación se corresponde con pastizales y pasto arbustivo, sin afección al estrato arbóreo.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, uno de los valores naturales de la zona es el hàbitat 6310, dehesas perennifolias de *Quercus* spp., aunque la mayoría de la planta está fuera y lo que está dentro es una zona con muy pocos pies por superficie.

Por otro lado, tanto el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas como el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, establecen en sus informes una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a hàbitats y a la vegetación en la zona de actuación.



Tras visita técnica previa a esta resolución, el promotor presenta una modificación no significativa de la implantación, donde excluye la mayoría de los afloramientos rocosos con los hábitats de acebuchales termófilos, para el resto de majanos de piedra y afloramientos suaves con presencia de vegetación natural se adoptaran medidas adicionales de conservación, como la no implantación de módulos en estas zonas.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico consta de un tramo de 440 m subterráneo, y el tramo aéreo estará formado por apoyos tipo capa, en el que todos los conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión, por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Nidos dentro de la superficie de implantación de la planta solar y en el entorno de la línea.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Colonia de Jerez de los Caballeros.
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Nido a 5,5 km de la planta.
- Abejaruco (*Merops apiaster*). Censado a 6,7 km de la planta.

- Águila real (*Aquila Chrysaetos*). Censada a 7,5 km de la planta.
- Milano real (*Milvus milvus*). Dormidero a 4,5 km de la planta.
- Garza real (*Ardea cinerea*). Zona de reproducción a 4,8 km de la planta y 3,4 km de la línea.

La planta no se encuentra en zona de aves esteparias, ni tampoco la línea de evacuación, pero sí se encuentra en zona de campeo de diferentes especies de aves rapaces como águila perdicera, águila real o milano real. También dentro de la planta y asociada a una línea eléctrica aérea existente, hay numerosos nidos de cigüeña blanca. Es por esto que habrá que tomar medidas preventivas y complementarias para no afectar negativamente a estas especies.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, estableciendo una serie de medidas.

— Paisaje.

El EsIA identifica que la instalación se encuentra incluida en el tipo de paisaje "Cerros graníticos y navas", cuyo relieve característico son enclaves que se elevan sobre la penillanura y donde los afloramientos graníticos son muy relevantes.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, la subestación y la línea de evacuación, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.



Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2020/147, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial, para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "El Cerro" e infraestructura de evacuación, dio positivo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de 29 de octubre de 2020, entre ellas la exclusión de las áreas de dispersión de materiales, enumerados en el informe, estableciendo un perímetro de protección con un radio de 200 metros.

— Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Rurales, conforme el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, se deberá solicitar con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el art 2.3 de la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la

conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos sinérgicos de la ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación con otros proyectos presentes en el ámbito, con sus correspondientes líneas de evacuación, utilizando un alcance consistente en un buffer de 5 Km. Referente a las líneas de evacuación dentro del buffer, existen 91,49 Km de tendido aéreo, con lo que la línea de evacuación de la ISF El Cerro supondría un 9% en el aumento de tendidos eléctricos en dicho buffer. Con respecto a la superficie transformada por la ocupación del suelo, en dicho buffer las fotovoltaicas existentes ocupan 86,91 ha, con lo cual la ISF El Cerro supone un aumento del 94% de transformación de ocupación del terreno.

Del estudio sinérgico se concluye que, los impactos sinérgicos negativos serán sobre el suelo, el paisaje y la fauna, principalmente provocado por el aumento de ocupación de suelo que afecta directamente a los otros dos factores. Además del incremento de trazado de línea eléctrica, se consideran compatibles con la adopción de las medidas preventivas y correctoras propuestas. Los impactos sinérgicos positivos serán sobre el cambio climático y el medio socioeconómico.

El resto de los factores ambientales tenidos en cuenta en el Estudio de efectos sinérgicos, no producirán ningún tipo de impacto sinérgico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Sismicidad.

Para la zona donde se ubicará la ISF tenemos una intensidad igual a VI, según el mapa de peligrosidad sísmica de España del Instituto Geográfico Nacional. Se puede afirmar que el nivel de riesgo sísmico es bajo ya que la tasa de accidentabilidad es media, la probabilidad del evento es improbable y la severidad media. En cuanto a los efectos sobre los factores del medio que se producirían en caso de terremoto en cada una de las fases del proyecto, se han identificado efectos sobre el suelo y la población, valorados como compatibles.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

Como se ha comentado la zona se localiza en un terreno de escasas pendientes por lo que no existen riesgos de este tipo de catástrofes. Hemos considerado el nivel de riesgo por esta catástrofe despreciable respecto a la planta.

- Meteorológicos

Lluvias intensas: Teniendo en cuenta las características el futuro proyecto hemos considerado el nivel de riesgo por esta catástrofe despreciable respecto a la planta.

Vientos: el nivel de riesgo de vientos es despreciable sobre la planta.

Tormentas eléctricas: El riesgo de tormentas eléctricas es despreciable sobre la planta si tenemos en cuenta las características de la planta.

Heladas: el riesgo de días heladas es bajo y además el nivel de riesgo es despreciable si tenemos en cuenta las características de la edificación.

Temperaturas extremas: el nivel de riesgo por temperatura máxima absoluta no es relevante si tenemos en cuenta las características de la edificación.

- Inundaciones y avenidas.

Teniendo en cuenta el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones Extremadura (INUNCAEX), Burguillos del Cerro se encuentra en una zona de riesgo medio por inundaciones. Se puede afirmar que el nivel de riesgo de inundaciones y avenidas es bajo ya que la tasa de accidentabilidad es baja, la probabilidad del evento es improbable y la severidad media. En cuanto a los efectos sobre los factores del medio que se producirían en caso de inundaciones y avenidas en cada una de las fases del proyecto, se han identificado efectos sobre la población, valorados como compatibles.

Se ha realizado un estudio de inundabilidad cuya zona de inundación va a ser respetada en la realización de las instalaciones.

- Incendios forestales.

La parcela afectada se encuentra en una zona ganadera, cuyos usos más frecuentes en los alrededores son repoblaciones, zonas de pasto para ganado y zonas con retamas y acebuches, por lo que el nivel de riesgo de incendios forestales sobre la planta es medio si tenemos en cuenta las características.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del real decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Antes de comenzar los trabajos se solicitará a la DGS visita previa, a efectos de comprobar las condiciones ambientales de la/s parcela/s.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español



de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. El promotor balizará todas las zonas de exclusión por afloramientos rocosos que alberga parte del HIC 9340 variante termófila con acebuche, así como el HIC 8220 pendientes rocosas silices, y majanos de piedra, donde no se podrá realizar movimientos de tierra ni implantar ningún elemento de la planta, este replanteo deberá ser supervisado con carácter previo al inicio de las obras por el órgano ambiental.
7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se



regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto, especialmente los afloramientos rocosos y majanos de piedra que deben quedar.
4. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
5. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
6. Se deberán respetar todos los afloramientos rocosos del interior de la planta, haciendo especial hincapié en los afloramientos que se dan en las zonas altas de los cerros.
7. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.



8. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
10. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
15. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.



Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

16. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

En este sentido, no se considerarán los movimientos de tierra bajo la rasante de los trabajos correspondientes al hincado de postes de los vallados e hincado de las infraestructuras de los soportes de los módulos, dado su carácter puntual bajo el suelo.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. El promotor deberá realizar un cerramiento ganadero, en caso de utilizar ganado, en cada una de las zonas con afloramientos rocosos para evitar el sobrepastoreo.

#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada apoyo de la línea aérea de evacuación.
2. Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar.
3. Colocación de 10 plataformas para nidificación de cigüeña en el entorno de la planta.
4. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
5. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer

una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

6. El promotor presentará un Plan de Conservación de las zonas con afloramientos rocosos durante la vida útil de la planta, donde se desarrollaran proyectos de conservación de las especies asociadas a los HIC acebuchares y pendientes rocosas silíceas, en colaboración con el Centro de Conservación de Flora de la Junta de Extremadura, que englobará al menos la contratación de un peón de conservación un mes al año, cada año, para el seguimiento de parámetros indicadores de la evolución de la flora.
7. El promotor construirá un pilón de agua adecuado para los quirópteros del entorno a la planta.
8. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
9. Seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno, en un buffer de 2 km, desde antes del inicio de las obras hasta los 5 primeros años de fase de explotación, incluyendo la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias, y el análisis de los datos de seguimiento que hayan generado. A partir, del quinto año, cada 5 años se repetirá el seguimiento de la avifauna.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

No considera el órgano ambiental la necesidad de la inclusión de algunas medidas complementarias expuestas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, como radioseguimiento de milano real, construcción de palomar, acuerdo de custodia destinado a conservación de orquídeas, ni destinar para pastoreo una parcela de igual superficie a la ISF.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo



la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. Antes del inicio de las obras, el promotor propondrá designar un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser homologado por el órgano ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental, se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin

de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos im-

pactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación.

#### H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 2 de julio de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,



emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Burguillos del Cerro se encuentra actualmente vigente unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 29 de abril de 1993, publicadas en el DOE n.º 51, de 10 de agosto de 1993. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Normal.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 115 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente que podrán autorizarse, con carácter excepcional, y siguiendo el procedimiento del artículo 81 de estas normas, las construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "El Cerro" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 94,457 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 7,5 m (artículo 66.e de la Ley 11/2018).
5. Se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite de suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.



2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica "El Cerro" propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable en las parcelas 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 55, 56, 57, 71, 72, 73 y 76 del polígono 12 del término municipal de Burguillos del Cerro, a instancias de Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (le-

tra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "El Cerro" e infraestructura de evacuación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a ciertas Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

#### I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
  5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "El Cerro" de 48,33 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Burguillos del Cerro, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 29 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021062947)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 24 de octubre de 2021 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 25 de octubre de 2021.

Mérida, 27 de septiembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
31	1179	MÉDICO/A	PUERTO DE SANTA CRUZ		24			N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra\_1" a CD 47154 "Scto.Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra\_2" y reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold.Salvatierra" en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)". Término municipal: Salvatierra de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18056. (2021080873)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra\_1" a CD 47154 "Scto.Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra\_2" y Reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold.Salvatierra" en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18056.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión (tramo 1):

Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 47152 "Salvatierra\_1".

Fin: Celda de MT n.º 57 del CD 47154 "Scto.Salvatierra".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al+H16, y una longitud de 0,483 Km.



Línea subterránea media tensión (tramo 2):

Origen: Celda de MT n.º17 del CD 47152 "Salvatierra\_1".

Fin: Celda de MT n.º 17 del CD 47153 "Salvatierra\_2".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al+H16, y una longitud de 0,542 Km.

Línea subterránea media tensión (tramo 3):

Origen: Nuevo apoyo A184038.

Fin: PT P47252 "Polid.Salvatierra".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al+H16, y una longitud de 0,061 Km.

Emplazamiento: C/ Moreno Nieto, C/ Matadero, Avd. Extremadura, Calle B y Ctra. de Zafra.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de un tramo de LAMT LA - 56 "Elevación" por LAMT LA-110, entre el apoyo A426746 y el A4276751". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18055. (2021080892)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de un tramo de LAMT LA - 56 "Elevación" por LAMT LA-110, entre el apoyo A426746 y el A4276751, situados en el T.M. de Montijo (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18055.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica aérea M.T. 15 kV. (Elevación).
  - Origen: Apoyo M.T. A426746.
  - Final: Apoyo M.T. A426751.
  - Tipo: Simple circuito.
  - Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).
  - Longitud: 537 m.
  - Apoyos: 3 Metálicos de nueva construcción.
  - Aisladores: poliméricos.
  - Emplazamiento: Montijo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 14 de julio de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo promovida por Agrupación Coto Vera, SL, en el término municipal de Mérida. (2021081027)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, promovido por Agrupación Coto Vera, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con una capacidad para 1.990 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 1 y 17 del polígono 10, parcela 9 del polígono 9 y parcela 3 del polígono 123 del término municipal de Mérida (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 512,1687 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: la explotación cuenta con 4 naves de secuestro existentes de 892,97 m<sup>2</sup>, 695,65 m<sup>2</sup>, 212,93 m<sup>2</sup> y 265,33 m<sup>2</sup> se superficie construida.
- Lazareto: La explotación contará con una nave lazareto de 69,12 m<sup>2</sup> de superficie construida para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero de 173 m<sup>3</sup> de capacidad de nueva construcción.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una balsa de PEAD de 437,40 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Cercas.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 14 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 30 septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Montánchez I" cuyos aerogeneradores se ubicarán en el término municipal de Montánchez (Cáceres), subestación eléctrica colectora "Montánchez I" 30/220 kV e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada L.A.AT.220 kV D/C en los términos municipales de Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez. Expte.: IA21/1209. (2021081294)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación de Parque Eólico "Montánchez I", subestación eléctrica colectora "Montánchez I" y línea aérea de alta tensión (L.A.A.T.) 220 kV, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3 letra i) del Anexo IV : "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de un parque eólico de 45 MW, subestación eléctrica colectora, "Montánchez I"30/220 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV que discurrirá desde la precitada subestación eléctrica "Montánchez I" hasta la subestación colectora HYBREX, que no es objeto de este proyecto.

El parque eólico contará con un total de 10 aerogeneradores, de 4,5 MW nominales, sumando una potencia total de 45 MW, pero estará limitada para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el punto de conexión (potencia nominal del parque eólico de 44 MW).

El centro de cada una de las cimentaciones de los 10 aerogeneradores que componen el equipamiento del Parque Eólico Montánchez I se sitúa en las siguientes coordenadas UTM según sistema de referencia o datum ETRS 89 – Huso 30:

<b>Aerogenerador</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
MOI - 1	234.867,17	4.346.444,16
MOI - 2	234.120,67	4.346.197,76
MOI - 3	233.550,90	4.345.974,70
MOI - 4	231.773,33	4.345.804,02
MOI - 5	231.316,01	4.345.655,63
MOI - 6	230.436,24	4.344.444,76
MOI - 7	230.095,95	4.344.096,48
MOI - 8	229.702,09	4.343.824,79
MOI - 9	229.290,62	4.343.577,66
MOI - 10	228.783,15	4.343.586,58

El modelo de aerogenerador seleccionado para la construcción de este parque es VESTAS y modelo V-150, que está equipado con un rotor de 150 metros de diámetro, que consta de tres palas de 73,66 m y buje a una altura de 105 m.

Estos aerogeneradores se interconectarán mediante dos líneas subterráneas de 30 kV:

- “Línea subterránea 1-c1”, que conectará los aerogeneradores MOI-2 con MOI-1, MOI-3, MOI-4 y MOI-5, con una potencia total instalada de 22,50 MW, con una longitud de 5,1 km.
- “Línea subterránea 1-c2”, que conectará los aerogeneradores MOI-6 con MOI-7, MOI-8, MOI-9 y MOI-10, con una potencia total instalada de 22,50 MW, con una longitud de 10,85 km.



Desde el centro de seccionamiento albergado en el aerogenerador MOI -2, se evacuará la energía generada a través de una línea subterránea tripe circuito de 30 kV hasta la subestación eléctrica "Montánchez I" durante 5,1 km.

La subestación eléctrica colectora "Montánchez I" 30/220 kV se ubicará en el polígono 2, parcela 16 del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres).

Desde la subestación eléctrica colectora "Montánchez I" partirá una línea aérea de alta tensión 220 kV hasta la subestación "HYBREX", que no es objeto de este proyecto, con una longitud total de 9.585,74 m. La línea discurrirá por los términos municipales de Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo.

La línea aérea será de doble circuito, con un conductor por fase y contará con 27 apoyos, cuyas coordenadas UTM (ETRS - 89, Huso 30) correspondientes a:

<b>Apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	232.020	4.350.841
2	232.235	4.350.528
3	232.449	4.350.214
4	232.672	4.349.889
5	233.050	4.349.928
6	233.428	4.349.966
7	233.799	4.350.004
8	234.139	4.350.023
9	234.478	4.350.042
10	234.780	4.350.059
11	235.196	4.350.082
12	235.576	4.350.103
13	236.012	4.350.163
14	236.550	4.350.238
15	236.917	4.350.288



<b>Apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
16	236.998	4.350.299
17	237.292	4.350.436
18	237.631	4.350.592
19	238.042	4.350.603
20	238.363	4.350.611
21	238.667	4.350.619
22	239.117	4.350.539
23	239.644	4.350.445
24	240.077	4.350.481
25	240.395	4.350.507
26	240.696	4.350.531
27	240.998	4.350.556

El promotor del proyecto es la mercantil "Instituto de Energías Renovables, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2021 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local. (2021081280)*

Por Decreto de Alcaldía número 2021/723, de fecha 21 de septiembre, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Azuaga, en turno libre mediante sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 183, de fecha 24 de septiembre de 2021, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 27 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2021081283)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	UA-5
Calificación del suelo:	Suelo Urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cabezuela del Valle, 27 de septiembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA LUISA YUSTA CALLE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021. (2021081287)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

Funcionarios de Carrera:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasif.</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
C	C1	18	1	Administrativo Administración General	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, 27 de septiembre de 2021. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-21 Fuentenueva. (2021081289)*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-21 Fuentenueva. Expediente n.º 1655/2021.

Se abre plazo de información pública por periodo de veinte días, contados desde la última publicación del presente anuncio, en DOE, la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, al objeto de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinarlo y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes. Estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

Navalmoral de la Mata, 7 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 1 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2021. (2021AC0073)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 Vº, Hoja BA-7.782, Inscripción 45ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo





de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2021.

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en el DOE n.º 232, de 4 de diciembre de 2017, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

- FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2021

Código de la acción de promoción: FI21LART

Rho (Milán, Italia), del 4 al 12 de diciembre de 2021.

[www.artigianoinfiera.it](http://www.artigianoinfiera.it)

Sector: productos artesanos (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de esta acción de promoción:

- FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2021

Sector: productos artesanos (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros).



**Artículo 3. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.

**Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
F E R I A INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2021	8	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>• Alquiler de suelos.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>• Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	6.250,00 €



La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

**Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.



2.3 Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

#### ***Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

**Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación



obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

- B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.



- No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II, se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos .
- Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
- En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.



6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones ....), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes..... ).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

#### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.

- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuar-



se tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
- l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
- n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.

- 2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

#### **Artículo 14. Justificación de la ayuda.**

- 1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 8 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV – Documentación Justificativa):

- Informe de resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

***Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.***

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
  - f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.



- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
  - k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
  - l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
  - m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
  - n) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la ayuda.
- que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.

— que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.**

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

— En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

b) Por causas imputables al beneficiario:

— Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.

— En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.

— Causas de fuerza mayor.

— Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.

— Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.



2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Artículo 17. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos





Europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de



abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 18. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido, que hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo incompatibles tan sólo con aquellas que se otorguen para el mismo concepto de gasto dentro de la acción.

### **Artículo 19. Financiación.**

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".





2. El importe de las ayudas en especie de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrá superar el siguiente importe máximo:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2021	50.000,00 €

***Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final tercera. Eficacia y recursos.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 1 de octubre de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO I**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

## INSTANCIA-SOLICITUD

**A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁN FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

---

**B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa



Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación: .....

1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD**

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P <sup>(2)</sup>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).





Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a ..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**ANEXO II**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Rellenar obligatoriamente todos los campos****A. DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>VINCULACIÓN JURÍDICA (Artículo 34 de la Ley 6/2011)</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)**

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**B. SECTOR DE ACTIVIDAD**

1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS	ARQUITECTURA-DISEÑO
ALOE VERA	ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA
ARROZ	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM
CARNE FRESCA - bovino, ovino y caprino	BIOCONSTRUCCIÓN
CARNE FRESCA - porcino	BIOECONOMÍA
CARNE FRESCA - otros	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)
CEREALES	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
CERVEZA	COSMÉTICA
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA	EDUCACIÓN



<b>SECTORES AGROALIMENTARIOS</b>	<b>SECTORES NO AGROALIMENTARIOS</b>
CONSERVAS CÁRNICAS	ENERGÉTICO (energías renovables)
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	ENERGÉTICO (otros)
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS	ENVASES Y EMBALAJES
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	EQUINO
FRUTA FRESCA	FERRETERÍA
HORTALIZAS FRESCAS	FORESTAL
FRUTOS SECOS Y FRUTA DESECADA	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)
HUEVOS	HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	INGENIERÍA - CONSTRUCCIÓN
LECHE EN POLVO	JOYERÍA Y RELOJERÍA
MIEL	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura, industria cárnica e industria minera)
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA
PASTAS ALIMENTICIAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA MINERA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de pesca elaborados)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO
QUESOS	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)	MEDIO AMBIENTE (exclusivamente tratamiento de aguas)





<b>SECTORES AGROALIMENTARIOS</b>	<b>SECTORES NO AGROALIMENTARIOS</b>
SAL	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)
TOMATE PROCESADO	METALMECÁNICO - INDUSTRIA AUTOMOVILÍSTICA
VINAGRE	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS
VINOS (excepto a granel)	PERFUMERÍA - ACEITES ESENCIALES - JABONES
VINOS A GRANEL	PIEDRA NATURAL
OTRO (ESPECIFICAR):	PIENSOS ANIMALES
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN
	PRODUCTOS MINERALES
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)
	RECICLADO
	RECICLAJE RESIDUOS
	SEMILLAS
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TIC



<b>SECTORES AGROALIMENTARIOS</b>	<b>SECTORES NO AGROALIMENTARIOS</b>
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)
	VIVEROS
	OTRO (ESPECIFICAR):

### **C. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:

SI  NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

**2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:**

Marcar con una X

	<b>Marcar con una X</b>	<b>Nombre del Trabajador o Empresa Externa</b>	<b>CIF/NIF</b>
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

**3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:**

Marcar con una X

<b>Ninguna</b>	
<b>Hasta 2</b>	
<b>Más de 2</b>	



Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En.....,a..... de..... de 20.....





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura  
**avante**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante****ANEXO IV**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura  
**avante**

Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LAS MISMAS, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAI.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:.....

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)



**ANEXO V**

## INFORMACIÓN LOPD

<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en <a href="mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es">protecciondedatos@extremaduraavante.es</a>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

## Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
---	--

## Fines y legitimación del tratamiento:

<b>Finalidad:</b>	<b>Legitimación:</b>
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Artículo 6.1 letra e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 letra c) RGPD.

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Em-



presas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

[protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)



*EXTRACTO del Acuerdo de 1 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2021. (2021AC0074)*

BDNS(Identif.): 587235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

**Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Internacional L'artigiano in Fiera 2021

Código de la acción de promoción: FI21LARTRho (Milán, Italia), del 4 al 12 de diciembre de 2021.

[www.artigianoinfiera.it](http://www.artigianoinfiera.it)

Sector: productos artesanos (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros).

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Internacional L'artigiano in Fiera 2021

Importe máximo: 50.000,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 6.250,00 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 8

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de octubre de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)